

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

**"LA AUDITORIA QUE PRACTICA EL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A SUS AFILIA-
DOS Y SU APEGO A LAS DISTINTAS FASES ES-
TABLECIDAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL"**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURIA

Presenta:

Eduardo Pérez González



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN

“LA AUDITORIA QUE PRACTICA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A SUS AFILIADOS Y SU APEGO A LAS DISTINTAS FASES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL”

Eduardo Pérez González

MÉXICO, D. F.

1974

Professor del Seminario

C.P. Director Manuel Resa G.

A MIS PADRES Y ESPOSA

ESPECIALMENTE A MI
HIJITA BETTY
Y A MI HIJITO LUIS EDUARDO

A MIS HERMANOS:
FERNANDO, JACINTO,
BIBIANA Y JAVIER

A MI ESCUELA
PROFESORES Y
COMPAÑEROS

A MI PATRIA

INDICE GENERAL.

LA AUDITORIA QUE PRACTICA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A SUS AFILIADOS Y SU APLICO A LAS DISTINTAS FASES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CAPITULO I

OBLIGACION DE CUMPLIR CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.1.-QUE ES LA SEGURIDAD SOCIAL.

- I.11.-Generalidades
- I.12.-Antecedentes y Orígenes de la Seguridad Social
- I.13.-Objetivos de la Seguridad Social
- I.14.-La Seguridad Social en México

I.2.-QUE ES EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.21.-Sus Finalidades
- I.22.-Su Origen y Constitución
- I.23.-Su Administración y Organización
- I.24.-Su Importancia en la Economía General

I.3.-CONSIDERACIONES SUBYACENTES SOBRE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA AUDITORIA.

- I.31.-Consideraciones Sobre las Disposiciones Generales
- I.32.-Consideraciones Sobre el Régimen Obligatorio
- I.33.-Consideraciones Sobre el Régimen Voluntario
- I.34.-Consideraciones Sobre los Procedimientos y la Prescripción.
- I.35.-Consideraciones Sobre las Responsabilidades y Sanciones.

CAPITULO II

AUDITORIA A LOS AFILIADOS PARA OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.1.-LA AUDITORIA A LAS EMPRESAS

- II.11.-Disposiciones Legales y Generalidades para practicar este tipo de Auditorías.
- II.12.-Finalidades y Objetivos de este tipo de Auditorías
- II.13.-Preparación de la Auditoría y Areas a Investigar

II.2.-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES

- II.21.-Programa de Trabajo
- II.22.-El Control Interno y Cuestionario
- II.23.-Obligaciones de los Afiliados y Cuestionario
- II.24.-Auditoría Sobre Nómina y Principales Puntos a Revisar.
- II.25.-Cuestionario Sobre Patrones, Trabajadores y Cuotas

I N D I C E

C A P I T U L O I

PAG.

OBLIGACION DE CUMPLIR CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.1.-QUE ES LA SEGURIDAD SOCIAL

I.11.-G E N E R A L I D A D E S

I.111.-La Seguridad Social 2

I.112.-Concepto de "Seguro", su Naturaleza y
Clasificación 3

I.12.-ANTECEDENTES Y ORIGENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.121.-De la Edad Media al Siglo XV 5

I.122.-Del Siglo XV a la Actualidad 6

I.13.-OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.131.-La Teoría del Riesgo de Don Felipe Benítez R. 6

I.132.-El Congreso de la Gran Dieta 7

I.14.-LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

I.141.-El Artículo 123 Constitucional 8

I.142.-El Nacimiento de la Ley del Seguro Social en
México 9

I.143.-La Nueva Ley del Seguro Social de 1973 11

I.144.-El Seguro de Guarderías y su Riesgo Económico 11

I.2.-QUE ES EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.21.-S U S F I N A L I D A D E S .

I.211.-Su Previsión Social 14

I.212.-El I.M.S.S. Como Institución Descentralizada 14

I.22.-SU ORIGEN Y CONSTITUCION

I.221.-Acuerdo Presidencial que creó la Comisión Téc-
nica del Seguro Social 15

I.222.-Discusión y Aprobación del Proyecto de Ley del
Seguro Social por el Congreso de la Unión. 17

I.23.-SU ADMINISTRACION Y ORGANIZACION

I.231.-Organos del Instituto 18

I.232.-Sus Recursos Financieros 20

I.233.-Descentralización de Unidades Administrativas 21

I.24.-SU IMPORTANCIA EN LA ECONOMIA NACIONAL

I.241.-Su Sistema de Compensación 22

I.242.-Ventajas de la Implantación del I.M.S.S. 22

I.3.-CONSIDERACIONES SUBYACENTES ENTRE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA AUDITORIA.

I.31.-CONSIDERACIONES SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- I.311.-Prestaciones Sociales 24
I.312.-Servicios de Solidaridad Social 25

I.32.-CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN OBLIGATORIO

- I.321.-Sujetos de Aseguramiento al Régimen Obligatorio 25
I.322.-De las Bases de Cotización y de las Cuotas 28
I.323.-Determinación del Grupo en que se Debe Cotizar 28
I.324.-Avisos de Modificación de Salario y Hora en la Entrega de Cuotas 29
I.325.-Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio 30
I.326.-La Incorporación de Nuevos Núcleos Humanos (Régimen Urbano) 30
I.327.-Plazos, Avisos y Entero de Cuotas 33
I.328.-Seguros de Riesgos de Trabajo 34

I.33.-CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN VOLUNTARIO

- I.331.-De los Seguros Facultativos y Adicionales 36
I.332.-Seguridad Integral 37
I.333.-Régimen de Seguro Social hacia Sistema de Seguridad Social 38

I.34.-CONSIDERACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRESCRIPCION.

- I.341.-Carácter Fiscal de las Cuotas, Recargos y Capitales Constitutivos 38
I.342.-Tipos de Prescripción 40

I.35.-CONSIDERACIONES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

- I.351.-Del Personal 41
I.352.-La Relación con el Código Civil 41

C A P I T U L O I I

LA AUDITORIA A LOS AFILIADOS PARA OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.1.-LA AUDITORIA A LAS EMPRESAS

II.11.-DISPOSICIONES LEGALES Y GENERALIDADES PARA PRACTICAR ESTE TIPO DE AUDITORIAS.

- II.111.-Facultades del Instituto Segun la Ley del Seguro Social 43
II.112.-Actividades de los Afiliados 44
II.113.-El Riesgo de Trabajo y Observaciones Obligatorias 44

<u>II.12.-FINALIDADES Y OBJETIVOS DE ESTE TIPO DE AUDITORIAS</u>	
II.121.-La Visita de Verificación o Domiciliaria	46
II.122.-Clase de Documentos que se deben examinar	46
II.123.-Enfoque de la Auditoría	48
<u>II.13.-PREPARACION DE LA AUDITORIA Y AREA A INVESTIGAR</u>	
II.131.-Mecánica de la Auditoría	48
II.132.-Planeación de la Auditoría	51
II.133.-Áreas a Investigar	53
II.134.-El Análisis Financiero y la Auditoría	54
II.135.-Pruebas Globales	55

II.2.-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES

<u>II.21.-PROGRAMA DE TRABAJO</u>	
II.211.-Diferencias y Tipos de Auditorías	59
II.212.-Programa de Trabajo para el I.M.S.S.	59
II.213.-Clases de Informes	61
II.214.-El Acta de Inspección	62
<u>II.22.-EL CONTROL INTERNO Y CUESTIONARIO</u>	
II.221.-Objetivos del Control Interno	67
II.222.-Cuestionario del Control Interno	68
<u>II.23.-OBLIGACION DE LOS AFILIADOS Y CUESTIONARIO</u>	
II.231.-Aclaraciones y Referencias	69
II.232.-Cuestionario sobre Obligaciones de los Afiliados	69
<u>II.24.-AUDITORIAS SOBRE NOMINAS Y PRINCIPALES PUNTOS A REVISAR</u>	
II.241.-Diferencias entre Contratos de Trabajo y de Comisión Mercantil	71
II.242.-Contrato Ley	72
II.243.-Integración del Salario que Determina el Grupo en que se deba Cotizar	72
II.244.-La Auditoría de Nóminas y Procedimientos	74
II.245.-Principales puntos a revisar en estas Auditorías	75
<u>II.25.-CUESTIONARIO SOBRE PATRONES, TRABAJADORES Y CUOTAS</u>	
II.251.-Sobre Patrones	79
II.252.-Sobre Trabajadores	80
II.253.-Sobre Cuotas	80

CONCLUSIONES	82
BIBLIOGRAFIA	85

<u>II.12.--FINALIDADES Y OBJETIVOS DE ESTE TIPO DE AUDITORIAS</u>	
II.121.--La Visita de Verificación o Domiciliaria	46
II.122.--Clase de Documentos que se deben examinar	46
II.123.--Enfoque de la Auditoría	48
<u>II.13.--PREPARACION DE LA AUDITORIA Y AREAS A INVESTIGAR</u>	
II.131.--Mecánica de la Auditoría	48
II.132.--Planeación de la Auditoría	51
II.133.--Areas a Investigar	53
II.134.--El Análisis Financiero y la Auditoría	54
II.135.--Pruebas Globales	55

II.2.--PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES

<u>II.21.--PROGRAMA DE TRABAJO</u>	
II.211.--Diferencias y Tipos de Auditorías	59
II.212.--Programa de Trabajo para el I.M.S.S.	59
II.213.--Clases de Informes	61
II.214.--El Acta de Inspección	62
<u>II.22.--EL CONTROL INTERNO Y CUESTIONARIO</u>	
II.221.--Objetivos del Control Interno	67
II.222.--Cuestionario del Control Interno	68
<u>II.23.--OBLIGACION DE LOS AFILIADOS Y CUESTIONARIO</u>	
II.231.--Aclaraciones y Referencias	69
II.232.--Cuestionario sobre Obligaciones de los Afiliados	69
<u>II.24.--AUDITORIAS SOBRE NOMINAS Y PRINCIPALES PUNTOS A REVISAR</u>	
II.241.--Diferencias entre Contratos de Trabajo y de Comisión Mercantil	71
II.242.--Contrato Ley	72
II.243.--Integración del Salario que Determina el Grupo en que se deba Cotizar	72
II.244.--La Auditoría de Nóminas y Procedimientos	74
II.245.--Principales puntos a revisar en estas Auditorías	75
<u>II.25.--CUESTIONARIO SOBRE PATRONES, TRABAJADORES Y CUOTAS</u>	
II.251.--Sobre Patrones	79
II.252.--Sobre Trabajadores	80
II.253.--Sobre Cuotas	80

CONCLUSIONES	82
BIBLIOGRAFIA	85

C A P I T U L O I

I.-OBLIGACION DE CUMPLIR CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

I.1.-QUE ES LA SEGURIDAD SOCIAL

I.1.1.-Generalidades

I.1.1.1.-La Seguridad Social

I.1.1.2.-Concepto de "Seguro", su Naturaleza y Clasificación

I.1.2.-Antecedentes y Orígenes de la Seguridad Social

I.1.2.1.-De la Edad Media al Siglo XV

I.1.2.2.-Del Siglo XV a la Actualidad

I.1.3.-Objetivos de la Seguridad Social

I.1.3.1.-La Teoría del Riesgo de Don Felipe Benítez R.

I.1.3.2.-El Congreso de la Gran Dieta

I.1.4.-La Seguridad Social en México

I.1.4.1.-El Artículo 123 Constitucional

I.1.4.2.-Nacimiento de la Ley del Seguro Social en México

I.1.4.3.-La Nueva Ley de 1973

I.1.4.4.-El Seguro de Guarderías y su Riesgo Económico

I.1.-QUE ES LA SEGURIDAD SOCIAL

I.1.1.- GENERALIDADES

I.1.1.1.-La Seguridad Social

Se le puede definir como un sistema que tiende a impulsar el desarrollo económico, con el propósito de que sus beneficios puedan ser percibidos por todo ciudadano.

La Seguridad Social permite mantenernos saludables, permite redistribuir el ingreso e incrementar la economía del país, es decir busca la igualdad de las clases sociales.

En suma, que la Seguridad Social (Cuyo nacimiento fué prácticamente un producto de la Revolución Francesa con "La Declaración de los Derechos del Hombre"), persigue como objetivo principal, proteger al individuo de todo riesgo, así como proporcionarle los medios económicos o de servicio que le permitan elevar su nivel de vida en todos aspectos.

A continuación vamos a exponer algunas de las etapas que el hombre creó, para tratar de prevenirse contra riesgos y contingencias durante su existencia y los resultados de las mismas;

Quando el hombre apareció en la Tierra se encontró con un sin fin de necesidades que debía satisfacer, solo que debido a sus escasos recursos tanto de conocimientos como de satisfactores materiales, solo pudo resolver los más apremiantes como son los de alimentación, vestido y habitación.

Al darse cuenta de la existencia de otros seres semejantes a él, y siendo por naturaleza social, se agrupa con ellos para de esta manera poder dividirse el trabajo de acuerdo a su sexo, edad y habilidades personales para desarrollar esta o aquella tarea en forma más eficaz.

Entonces cuando al surgir la división del trabajo, surgen también inventos y progresos que le permiten con el paso del tiempo, llegar a grandes descubrimientos que vienen a dar por resultado la Revolución Industrial.

Esto trae como consecuencia otros problemas y necesidades diferentes a las anteriores, pero inherentes a las actividades de su trabajo con lo que se ve en la necesidad primordial de protegerse así mismo y a su familia, por otro lado, los patronos se dan cuenta que cuando los trabajadores se enferman o accidentan, sufren grandes bajas en su producción así mismo el Estado busca también protección a la clase trabajadora.

El hombre al verse en estos problemas y tratar de buscarles solución, llegó a establecer los siguientes medios de protección:

La Caridad.-En esta forma el hombre quiso ayudar al hombre, pero como consecuencia lógica no todos los que piden necesitan, ni todos están dispuestos a dar, tampoco puede haber coincidencia con lo que se necesita y lo que se da, además de que mucha gente necesitada de verdad, le dá pena pedir, es así como de este medio que no dió resultado, se pasó al de la Mutualidad.

La Mutualidad.-Este medio consiste en formar un Fondo Común cuyo cometido es el de satisfacer las necesidades individuales de un grupo de personas pertenecientes a una misma clase social y actividad económica.

Este medio a pesar de ser bueno, tuvo el inconveniente de que las necesidades por persona superaba al total de recursos que el grupo lograba acumular, además de que toda la carga de las necesidades recaía en el propio grupo.

El Seguro Privado.-En este medio se daba protección contra riesgos específicos a toda persona que cubriera una determinada cantidad de dinero, al parecer esto era la mejor solución, sin embargo, tuvo el inconveniente de que, el que no tuviese para asegurarse no conseguía la protección requerida, además de que aquellos que vendían la protección, obtenían ganancias que les beneficiaban directamente, sin una proyección en torno a la labor social pretendida.

La Asistencia Social.-El Estado ideó la manera de que todo individuo que obtuviese un ingreso de una u otra forma estuviese obligado a formar un fondo común llamado Hacienda Pública, para que con esos recursos se pudieran elaborar estudios y programas en beneficio de la sociedad, esta idea no tuvo el éxito deseado debido a que, en principio es un sistema impositivo al que la gente le rehuye, pero además en países pobres los impuestos de esta naturaleza son muy escasos, incluso cada administración trae consigo nuevas metas, nuevas ideas, nuevas políticas así como nuevos planes y objetivos, de donde se desprende que, este sistema no pudo realizarse como se esperaba.

El Seguro Social.-En este régimen la población económicamente activa se divide en varios sectores y debe cotizar ciertos riesgos a los necesitados mediante un plan de prestaciones, esto fue posible mediante el nacimiento de la Ley del Seguro Social, la cual evita que existan los cambios habidos en el sistema anterior, además de establecer los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los trabajadores y patrones afiliados al régimen.

I.112.-Concepto de "Seguro", su Naturaleza y Clasificación.

El seguro en sí, encierra diferentes ángulos según el concepto donde se le coloque, ya que podemos encontrar seguro en forma de prima fija y el seguro en forma de mutualidad, que vienen a formar sus dos divisiones clásicas.

Seguro de Prima Fija.-En éste se utiliza la técnica de la estadística para poder fijar la cuota a cubrir por los asegurados.

Seguro Mutualista.-Aquí existe, la asociación de capitales, de manera que, al producirse un daño, se absorbe el riesgo en forma más práctica y general, las instituciones o sociedades que practican este tipo de seguros se les clasifica como sociedades de previsión.

Póliza de Seguros.-Se puede definir como la obliga

ción que tiene la parte contratante de cubrir daños que pueda sufrir el asegurado (ya sea en efectivo, en especie o con un servicio) y la obligación que tiene el asegurado de cubrir un pago o pagos periódicos en forma de primas.

Naturaleza del Seguro.--La naturaleza del seguro tiene su origen en la necesidad económica de todo individuo al realizarse una contingencia para la cual no está económicamente preparado, es decir, existen situaciones en las que no se pueden satisfacer las necesidades económicas (gastos), aunque se vean venir, o sea que ni con el ahorro se podrían supe- rar.

En entonces cuando surge el recurso mediante el cual, el hombre trata de protegerse así mismo por medio del seguro, éste surge de la necesidad, por lo que se puede decir que el seguro es una institución económica mediante la cual se cubren necesidades valorizadas en dinero.

De todo lo anterior se desprende que el seguro es un contrato y como tal, consta de las siguientes definiciones;

Nominal.--Porque tiene una denominación propia "Contrato de Seguro"

Consensual.--Porque se forma y perfecciona por el consentimiento de las partes

Bilateral.--Porque la obligación la contraen ambas partes, es decir es recíproca.

Oneroso.--Porque las partes adquieren derechos y obligaciones en forma directa.

Aleatorio.--Porque está sujeto a que suceda alguna contingencia prevista que haga que las partes realicen sus derechos y obligaciones.

De Buena Fé.--Porque supone la equidad de ambas partes al llevar a cabo el contrato.

Definición de Seguro.--Dentro de las diversas definiciones que se le han dado a este tema, tenemos la definición de Adolfo Wagner que dice: "El Seguro en el sentido económico, es aquella institución económica que repara o por lo menos en parte, mediante su retribución sobre una serie de casos en los que está previsto un mismo riesgo, pero no como necesario o por lo menos no como simultáneo, las consecuencias dañosas y futuras de un determinado acontecimiento incierto para los interesados y, por ello, creador de la teoría del riesgo". El Seguro es por lo tanto la reunión de riesgos para ser compensado mediante retribución.

El Seguro Social.--Las anteriores definiciones nos dan la idea de que solo personas con recursos pueden darse el lujo de asegurarse, sin embargo la idea universal en relación al seguro, es de que el seguro debe ser una institución de desarrollo económico y social, es decir, que el Seguro Social es un atributo de todo hombre, sobre todo de aquél que forma parte de las clases sociales más necesitadas.

Clasificación de los Seguros.—Encontramos dentro de esta clasificación dos grandes ramas:

Seguros Públicos o Sociales
Seguros Privados

Los primeros son obligatorios, es decir son impuestos por el Estado.

Los Segundos son Voluntarios.

Seguros contra las Personas.—Que se dividen a su vez en seguros de vida y seguros de accidentes.

Seguros contra las cosas.—Que también se dividen a su vez en seguros de transporte, seguros contra incendio y seguros contra robo.

Clasificación del Seguro Social.—En relación a la clasificación del Seguro Social (ya tocando la Ley del Seguro Social en México) su finalidad principal es la de cubrir riesgos que tiene todo trabajador de quedar sin ingreso al incapacitarse o accidentarse, y es la siguiente según el Art. 11 de la citada Ley:

- I.—Riesgo de Trabajo
- II.—Enfermedades y Maternidad
- III.—Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte.
- IV.—Guarderías para hijos de aseguradas.

I.12.—ANTECEDENTES Y ORIGENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.121.—De la Edad Media al Siglo XV.

Los antecedentes en relación a intentos por el establecimiento de seguros que ha habido durante la historia, los podemos representar en la siguiente forma:

De la Edad Media al siglo XV, surgieron sociedades cuya finalidad era asegurar económicamente hablando a los trabajadores, por lo que se crearon indemnizaciones para los deudos de éstos.

Hallamos vestigios de Seguridad Social en Asia (incluso primero que en Europa), en Roma en forma de cuotas, en Inglaterra Dinamarca y Alemania se impusieron por primera vez ciertas bases de Seguridad Social durante el siglo IX.

En Francia los monjes debían de mantener a los enfermos y ancianos que carecían de medios o de familia que los mantuviese.

Ya en la Edad Media, al surgir los gremios, surgieron con ellos también los seguros individuales y colectivos, voluntarios y obligatorios, públicos y privados, caso particular fueron las Gildas que eran una especie de Asociaciones mutualistas que pretendían proveer enfermedades pérdidas de propiedades e incendios.

I.122.-Del Siglo XV a la Actualidad

Italia y España regularon por vez primera el contrato del Seguro en 1635 (Siglo XV).

En el Siglo XVI, Inglaterra dictó una ley que protegía a la población de enfermedades, dándoles atención médica y creando fueros de trabajo.

En el siglo XVIII, nace el Seguro Social en Alemania siendo esta nación, la primera en establecer esta clase de seguros en forma institucional.

La Ley del Seguro Social se establece por vez primera en Francia en 1850 (es la fase que va del siglo XIX hasta la Primera Guerra Mundial), Alemania lo hizo hasta 1854. En Inglaterra la Revolución Industrial en este siglo dió lugar a que el Estado contribuyera al pago de las primas del trabajador asegurado.

Bismarck en 1870 de Alemania, así como la prohibición de las asociaciones socialistas o comunistas (Ley Antisocialista de 1838) provocaron la creación del Seguro Social contra enfermedades y accidentes de trabajo, que fueron el resultado de leyes expedidas por Guillermo I en 1883 (Ley del Seguro Social contra enfermedades) y en 1884 (Ley contra accidentes de trabajo).

Posteriormente en 1889, surge la Ley de Invalidoz y Vejez, y en 1911, la Ley del Seguro Social de empleados que años después, se agruparían en el "Código General de Seguros de Enfermedades, de Accidentes, de Maternidad, Vejez, Invalidos y Muerte.

De fines de la Primera Guerra Mundial a la actualidad, es donde se ha desarrollado en toda su extensión la Seguridad Social, siendo Alemania la iniciadora de esta corriente con sus leyes al respecto, enseguida se generalizó en toda Europa y posteriormente entró en la América Latina hará unos 45 años a la fecha.

En 1945 surgió el Plan Beveridge (William Beveridge) en Inglaterra que abarcó los siguientes puntos:

- 1.-Seguros Sociales de Prestaciones en Dinero
- 2.-Subsidios Infantiles se toman o no ingresos
- 3.-Atención Médica a todo el que la necesite

Estos tres puntos del citado plan, son en forma sintética, prácticamente lo que se conoce hoy en día como el Seguro Social.

I.13.-OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.131.-La Teoría del Riesgo de Don Felipe Benítez R.

Dentro de los objetivos generales de la Seguridad Social, podemos decir que la Teoría del Riesgo de Don Felipe Benítez Rodríguez, nos muestra en forma clara, parte de los mismos, esta teoría se basa que una vez que se han determinado las generalidades de las leyes de azar por la estadística, el asegurador recoge sus resultados para aplicarlos a los objetos de su explicación y conocer la probabilidad de un siniestro.

La Seguridad Social está en proveer lo que va o puede ocurrir, el daño que se puede evitar o, de suceder, la mejor manera de aliviar al afectado, por lo tanto, el objetivo principal es proveer cualquier clase de riesgo.

En México, el I.M.S.S. desde su implantación ha tratado de fomentar estas ideas, aunque no se debe olvidar que en toda sociedad existen cambios que afectan de una u otra manera su estructura, es por esto, que las organizaciones gubernamentales buscan adelantos en las técnicas para elevar su economía y con ello, el índice de vida de sus gobernados.

El I.M.S.S. es una institución que surge de la Administración Pública cuyo objetivo principal, es el de proteger a los masses, o sea, que su política es de tipo social. Donde se encuentra implícito el objetivo de proteger a la clase trabajadora de los riesgos a que se somete, y cuyo único patrimonio, lo constituye su trabajo.

Se puede establecer por lo tanto que el I.M.S.S., se usó para proteger a aquellas personas que no pueden aportar más que una cuota para poder estar protegidos, y la otra parte, corresponde a los patronos y al Estado, o sea, que es un derecho que tienen las personas de quedar comprendidos en el régimen de la Seguridad Social.

Su objetivo en general viene a ser pues, la de dar un servicio o una prestación adecuada al asegurado y sus beneficiarios cuando surge la necesidad de ello, sin perseguir el lucro sino proporcionar el bienestar, tratando de satisfacer las necesidades de la población.

I.132.-El Congreso de la Gran Dieta.

Existieron varios congresos que trataron de señalar los caminos más adecuados a la Seguridad social, destacando entre éstos el de la Gran Dieta celebrada en Zamora en 1913, en la que se señalaban principalmente los siguientes puntos:

1a) La fijación en cada industria de un salario mínimo, teniendo en cuenta las condiciones de vida normales.

1b) Posición de un bien de familia inembargable e indivisible, consistente no solo en la pequeña finca rural sino también en la pequeña habitación urbana y taller particular.

1c) Una adecuada reglamentación del trabajo para las mujeres y los niños donde se establezcan sólidas garantías de higiene, moralidad y seguridad.

2) Formación de Instituciones que aseguren al obrero contra el paro involuntario, los accidentes, las enfermedades y la vejez.

3) Consejos voluntarios de arbitraje obligatorio para resolver, sin acudir a medios violentos, los conflictos entre el capital y el trabajo.

4) La facultad de participar en lo posible en los beneficios y aun de la propiedad de la empresa, sea por medio de acciones liberadas o por otros medios de fácil aplicación.

5) La protección contra el agiotaje y la especulación manifiesta o solapada, que concentra en pocas manos las riquezas nacionales, abusando no solamente de la inexperiencia, sino también de la necesidad ajena.

6) Que se establezcan facilidades para el obrero y protección para la clase media a través de asociaciones in-

dependientes de empleados particulares y del Estado, de pequeños industriales etc., según el caso.

7) Representación legal ante poderes públicos de los intereses de los trabajadores por medio de Asociaciones Profesionales.

8) Por lo que toca a la cuestión agraria y respetando los legítimos derechos e intereses de los terratenientes y propietarios, deberán incluirse reformas, dando seguridad al campesino laborioso y honrado, la posesión y el uso más estable de un terreno suficiente para el decoroso sostenimiento de su familia.

Como podemos darnos cuenta en los puntos anteriormente descritos, queda plasmado gran parte de los objetivos que se persiguen en la Seguridad Social de cualquier país. Del resto, de lo anterior se desprende que el trabajador tendrá derecho a exigir atención necesaria y requerida cuando quede comprendido en régimen del Seguro Social.

I.14.-LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

I.141.-El Artículo 123 Constitucional.

La Seguridad Social en México no pudo ser posible durante el colonialismo, la Constitución de 1857 lo menciona pero las continuas guerras civiles, las invasiones extranjeras, los ruquitos medios de subsistencia de las mayorías etc., no permitieron pensar en una cosa así, es por eso que fue hasta a principios del siglo XX cuando en 1906 se promulgó la "Ley sobre Accidentes de Trabajo" en el Estado de Nuevo Leon, donde se señalaron entre otros artículos los siguientes:

I.-El propietario de alguna empresa de las que se enuncian en esta ley, será responsable civilmente de los accidentes que ocurran a sus empleados y operarios en el desempeño de su trabajo o colaboración de éste.

No dan origen a responsabilidad del empresario los accidentes que se deban a alguna de las siguientes causas:

de que se trate.

de la víctima.

causarse daño.

Fuerza Mayor extraña a la industria

Negligencia inexcusable o culpa grave

Intención del empleado u operario de

Esta Ley consta de seis artículos en su primera parte, la segunda parte nos habla del procedimiento y la tercera de las disposiciones generales.

Hemos explicado en forma somera pero comprensible el artículo primero de esa Ley, para que el lector tenga una idea de lo que se pretende en ella, ya que, a resultas del movimiento revolucionario de 1910 que terminó con el Porfiriato, trajo como consecuencia la implantación entre otros, del Seguro Social en México.

En 1915 el General Salvador Alvarado trabajó hasta lograr la promulgación de la Ley del Trabajo en Yucatan que, entre otras

cosas señalaba la necesidad de asegurar a los obreros contra el riesgo de vejez y muerte, por su parte en Veracruz el General Cándido Aguilar hizo lo mismo.

El Artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resultado del Congreso Constituyente en Querétaro en 1916 dice:

Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos.

En 1919, surgió el proyecto de Ley del Trabajo para el Distrito Federal y Territorios Federales en el cual habría de existir ayuda económica a los obreros cesados por medio de una caja de ahorros mediante el 5% del salario de cada obrero, y a los patronos se les obligaba a pagar el 50% de la cantidad que le correspondiera a sus escalafones por concepto de utilidad en la empresa.

En 1921, el General Alvaro Obregón lanzó proyecto de Ley de Seguro Social Voluntario, señalando que las causas principales de las desgracias recaían en la falta de una adecuada aplicación a las leyes del trabajo.

El Código del Estado de Campeche en 1924, estableció en uno de sus artículos que el patron podría por medio de un seguro que él pagara, trasladar la responsabilidad que tenía en beneficio de sus trabajadores en casos de accidentes y enfermedades de trabajo. Por su parte en 1925 las leyes de trabajo del estado de Veracruz y Tamaulipas, establecieron el Seguro Social Voluntario.

En 1929, el Gobierno Federal estableció la obligación hacia los patronos para que éstos depositaran en una institución de crédito el 5% del salario mensual de los obreros a su servicio, que sería en beneficio de éstos.

En 1932, el Poder Ejecutivo obtiene amplias facultades del Congreso Federal para expedir la Ley del Seguro Social Obligatorio esto dió lugar a varios proyectos, pero no fué sino hasta que la Secretaría del Trabajo y Prevision Social formuló el proyecto de Ley del Seguro Social, cuando se establecieron definitivamente los principios de Seguridad Social en México.

La Secretaría del Trabajo y Prevision Social llamada así a partir de 1940, fué creada en 1911 y dependía de la Secretaría de Comercio, Industria y Trabajo, hoy Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, a la que algunas personas le atribuyeron el decreto de Ley que en realidad debe reconocérsela a la Secretaría del Trabajo y Prevision Social.

I.142.-Nacimiento de la Ley del Seguro Social en México.

En México la Seguridad Social tuvo el desarrollo definitivo al nacer la Ley del Seguro Social en 1943, que fué la culminación de una serie de movimientos obreros ya que esta ley había sido establecida en la Constitución.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fué publicada el 5 de Febrero de 1917, siendo la primera en toda Amé-

rica, que estableció las bases para la Seguridad Social, específicamente en el artículo 123 fracción XXIX como se señaló en renglones anteriores, y en la Sección B de este mismo artículo fracción XI.

Es así como se llega al anteproyecto de ley elaborado por el Departamento de Seguros Sociales de la Secretaría del Trabajo, mismo que el 10 de Diciembre de 1942 firmó y envió al congreso el General Manuel Avila Camacho, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en esa época, siendo aprobada dicha ley, el 13 de Diciembre del mismo año y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Enero de 1943, año en el que se organizó técnica y administrativamente el I.M.S.S. inscribiendo a trabajadores y patronos en el Distrito Federal, y sus servicios entraron en vigor a partir del 10 de Julio de 1944, surgiendo así en forma definitiva "La Ley del Seguro Social" en México.

Esta Ley amparó desde entonces la siguiente población:

1.-Asalaridados:

- a) Urbanos
- b) Del Campo
- c) Aprendices

2.-A los miembros de Sociedades Cooperativas de Producción.

3.-A los miembros de Sociedades Locales de Crédito Agrícola

4.-A los miembros de Sociedades de Crédito Ejidal

5.-A los ejidatarios y pequeños propietarios Agrícolas.

6.-A los trabajadores independientes urbanos

7.-A los familiares de los trabajadores (Esposa o concubina, hijos, padre y madre que vivan en el hogar del asegurado) siempre que estos familiares dependan económicamente del asegurado y que no tengan derecho por sí solos al Seguro Social.

Las Contingencias que Cubre Son:

1.-Riesgos de Trabajo (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Ley de 1942)

2.-Enfermedades y Maternidad (Enfermedades No Profesionales y Maternidad en la Ley de 1942)

3.-Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte

4.-Guarderías para hijos de aseguradas (Nueva Ley de 1973)

A partir de la implantación del Seguro Social se inició para México una nueva etapa de superación, atendiendo no solo al aspecto económico, sino también al social, pero por naturaleza propia de la evolución de las cosas, la Ley del Seguro Social se ha ido transformando poco a poco para poder satisfacer las necesidades de una población cada vez mayor.

El artículo 123 Constitucional en lo relativo a las Garantías Individuales, establece la finalidad que tiene el seguro social primordialmente de proteger al trabajador, sin embargo, esta Ley trata de abarcar al

mayor número de individuos y áreas que forman la sociedad.

I.143.-La Nueva Ley del Seguro Social de 1973

Los datos estadísticos nos arrojan un saldo muy desfavorable en relación a la población que estaba comprendida dentro de este régimen, pero se ha podido constatar que el régimen del Seguro Social trata de avanzar en este sentido como nos lo demuestran las reformas a la Ley que se hacen año con año de acuerdo al crecimiento económico y demográfico del país, así como el surgimiento de la Nueva Ley del Seguro Social en vigor a partir del 10. de Abril de 1973.

Ya existió en 1954, un plan en donde se fueron incorporando al régimen del Seguro Social los trabajadores del campo que estaban asalariados con los mismos derechos y prestaciones que los trabajadores urbanos, plan que dió resultados en un porcentaje muy escaso debido a que las condiciones de este tipo de trabajo hacen que el campesino sufra gran dispersión demográfica.

Es debido a esto que el Ejecutivo Federal ha sido facultado para que, mediante decretos, diere las medidas para poder aprovechar de una mejor manera los recursos existentes en favor no solo de este tipo de trabajadores como son los campesinos, sino también, a los pequeños propietarios, colonos ejidatarios etc.

I.144.-El Seguro de Guarderías y su Riesgo Económico

El 18 de Agosto de 1931, se estableció en la Ley Federal del Trabajo la obligación que tienen los patronos de proporcionar el servicio de guarderías, cosa que no se pudo llevar a cabo debido a la naturaleza económica por la que pasaba el país, además de no existir reglamentación adecuada para llevar a cabo esta prestación.

En 1961, el Ejecutivo Federal expidió un reglamento donde se señala dicha obligación para patronos que emplearan a más de cincuenta mujeres.

En 1962, se estableció en la Ley Federal del Trabajo que sería el I.M.S.S. el que proporcionara estos servicios debido a que ésta cuenta con una amplia experiencia técnica y administrativa, esta reforma abarca toda mujer trabajadora sin la limitación establecida en el año de 1961.

Al efecto la Nueva Ley del Seguro Social en sus artículos del 184 al 193 deja este seguro perfectamente bien establecido, y entre otras cosas, señala que el servicio de guarderías será para niños de 43 días de nacidos a 4 años de edad, las guarderías estarán localizadas convenientemente de acuerdo al lugar donde ya se esté operando el régimen obligatorio urbano.

O sea que como lo establece el artículo 14 transitorio de la Ley, el Instituto deberá organizar y establecer los servicios de guarderías para hijos de aseguradas, en un plazo de cuatro años contando a partir del 10. de Abril de 1973 en las localidades y municipios en que el número de hijos de madres aseguradas lo requiera.

Al efecto, de inmediato hará los estudios y trabajos correspondientes, para iniciar la prestación del servicio durante 1973.

La prima que corresponde pagar a los patrones será del 1% de la cantidad que por salario paguen las empresas a todos sus trabajadores en efectivo por cuota diaria, la iniciativa señala que para el efecto de desarrollar en la forma indicada anteriormente esta prestación, en los años de 1974, los pagos serán del 30% de la prima, en 1975 será el 60% y en 1976 alcanzará el 1% referido.

El pago deberá efectuarse por bimestres de acuerdo al Capítulo II del régimen obligatorio del Seguro Social y será exigible a partir del sexto bimestro de 1973 para que el pago correspondiente, se cubra durante los primeros quince días del mes de Enero de 1974.

Se calcula que para 1976 habrá en estas guarderías unos 160 mil niños. En efecto, la primera etapa del programa de guarderías para 1974 se cubrió al poner el Instituto en servicio durante la segunda quincena del mes de Julio del año en curso (1974), 11 guarderías infantiles situadas en las siguientes colonias del Valle de México:

Poptla, Tlalpa, Mixcoac, Anáhuac, Roma, Tequesqui-huac (Estado de México), Héroe del Nacahari, 7 de Noviembre, Moctezuma, San Pedro Xalpa, Postal, Morelos, Santa Ursula, Intergalapa, Prado Churubusco, Atzacalco, Agrícola Oriental, Centro y Aeropuerto.

El Riesgo Económico.—Existe la posibilidad de que el país por su situación económica no pudiera soportar este seguro, sin embargo, según declaraciones de personas con verdadera autoridad en este tema, han manifestado que estos avances no ponen en peligro el desarrollo económico del país sino por el contrario, tratándose de un sistema como el Seguro Social de una forma de redistribución del ingreso, que sí propicia el desarrollo económico, los resultados que se van a manifestar son precisamente favorables a ese desarrollo.

CAPITULO II.-OBLIGACION DE CUMPLIR CON LA LEY DEL SEGURO SOCIALI.2.-QUE ES EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALI.21.-Sus Finalidades

- I.211.-Su Previsión Social
- I.212.-El I.M.S.S. Como Institución Descentralizada

I.22.-Su Origen y Constitución

- I.221.-Acuerdo Presidencial que Creó la Comisión Técnica del Seguro Social.
- I.222.-Discusión y Aprobación del Proyecto de Ley del Seguro Social por el Congreso de la Unión.

I.23.-Su Administración y Organización

- I.231.-Organos del Instituto
- I.232.-Sus Recursos Financieros
- I.233.-Descentralización a Nivel de Unidades Administrativas.

I.24.-Su Importancia en la Economía Nacional

- I.241.-Su Sistema de Compensación
- I.242.-Ventajas de la Implantación del I.M.S.S.

I.2.-QUE ES EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.21.- SUS FINALIDADES

I.211.-Su Provisión Social

El 19 de Enero de 1943 se estableció el Seguro Social por Ley, cuyo objetivo principal es la de proporcionar a todos los trabajadores, protección efectiva, real y oportuna cuando por algún accidente o enfermedad queden imposibilitados para el trabajo que es la única fuente de ingresos que tienen para sí, y para protección de su familia.

El Seguro Social tiene también por objetivo, proteger en la edad avanzada una seguridad para el trabajador que, después de haber desempeñado sus labores durante toda su vida, pueda disfrutar de una pensión que le permita vivir decorosamente y que no tenga necesidad de ser una carga para los demás, o terminar en un asilo.

El Seguro Social proporcionará también atención médica y medicinas al trabajador y familiares cuando lo requieran, con lo cual, no solo permite al trabajador que su salario no se vea disminuido, sino también, que se pueda tener una atención médica y medicamentos adecuados.

La mujer que esté próxima al parto, también es objeto de cuidado por parte del Seguro Social que la atenderá de manera adecuada para que su vida y la de sus hijos, se garanticen en lo más posible, además le proporcionará a la futura madre la ayuda pecuniaria para que, durante los primeros seis meses de vida del bebé no carezca de ropa ni de alimentos, y lógicamente también de servicios médicos.

En el caso del fallecimiento del marido, el Seguro Social tiene especial cuidado en que mujer e hijos e incluso ascendientes no queden desamparados, es de esta manera como el Seguro Social trata de que el trabajador se desenvuelva dentro de un marco de integridad y vida decorosa, para cuando venga la época en que el trabajador por determinado motivo no pueda más trabajar, le pensione.

I.212.-El I.M.S.S. como Institución Descentralizada.

El Seguro Social no es una institución de lucro, no es una institución del Gobierno, ni lo es patronal ni obrera, es una institución descentralizada manejada por una asamblea general y un consejo técnico o sea, que es un organismo sostenido por los productores del país y por el Gobierno de la República.

Es por esto que el trabajador no debe pensar que la cuota que le corresponde dar debido al grupo que otee, va a ser empleada en el Enriquecimiento de unos cuantos, sino que servirá, para ser distribuida de un modo equitativo a los fines que persigue el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo el patron debe tener la idea de que el Seguro Social es un elemento que le ayuda en la carga de responsabilidades económicas, además de esta manera, el empresario cuenta con personal bien atendido y saludable que le permite una mejor producción y por consiguiente mejores utilidades. Es por esto que el trabajador y empresario deben interesarse en conocer la Ley del Seguro Social para de esta manera poder exigir sus derechos pero también saber cumplir con sus obligaciones.

I.22.-SU ORIGEN Y CONSTITUCION.

I.221.-Acuerdo Presidencial que Creó la Comisión Técnica del Seguro Social.

En la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional, se considera de utilidad pública la expedición de una ley de seguros sociales, el artículo 8 transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros obliga a tomar medidas para establecer el Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo establece que los patronos tienen la obligación de asegurar al trabajador y, el Segundo Plan Sexenal en su capítulo de Trabajo y Previsión Social, estipula que durante el primer año de vigencia de ese plan, se expedirá la ley del Seguro Social que cubrirá los riesgos profesionales más importantes.

El primer proyecto de Ley del Seguro Social en 1921 no llegó a ser promulgado. En 1929 se formuló una iniciativa de ley para obligar a patronos y obreros a depositar en una institución bancaria, cantidades equivalentes del 2 al 5% del salario mensual, para constituir un fondo a beneficio de los trabajadores. En 1932 el Congreso de la Unión otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para que, en un plazo de ocho meses expidiera la Ley del Seguro Social obligatorio.

Las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo en el sentido de que se establezcan en todos los países el régimen del Seguro Social, fueron puntos prioritarios en los que se basó la Administración de 1940 (Gobierno del General Manuel Avila Camacho) para presentar al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de Seguros Sociales, en los que, se estableció la participación de técnicos especializados en la materia y representantes de diversos sectores sociales, cuyos intereses estaban en relación directa con este tema.

El Ejecutivo consideró conveniente entonces, el funcionamiento de una comisión adscrita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que por ley, le correspondía estudiar ese problema, esa comisión estuvo integrada por delegados de diversas secretarías de Estados cuyas funciones en alguna o algunas formas, tenían que ver con la seguridad social, también estarían representados los sectores obreros y patronales, de donde surgió el acuerdo Presidencial que creó la Comisión Técnica del Seguro Social.

Este Acuerdo tuvo los siguientes artículos:

- 1.-Se crea una Comisión Técnica que tendrá por objeto la elaboración del Proyecto de Ley de Seguros Sociales, tomando como base el Anteproyecto formulado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 2.-Dicha Comisión estará integrada por delegados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la de Economía Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de la de Asistencia Pública y del Departamento de Salubridad Pública, por dieciséis representantes de las agrupaciones obreras y por siete representantes de organizaciones patronales.
- 3.-Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de votos de los delegados de las dependencias oficiales.
- 4.-Para efectos del artículo dos, el C. Secretario del Trabajo convocará a las organizaciones obreras y patronales que, a juicio de dichas de-

pendencia, deban estar representados en la Comisión.

5.-Será presidente de la Comisión el delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

6.-Con el carácter de asesores de la Comisión participarán en los trabajos de la misma, los técnicos designados por las dependencias oficiales.

7.-La Comisión funcionará hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la Ley de Seguros Sociales. Los miembros de las comisiones no percibirán ninguna retribución por el desempeño de su cargo.

El 2 de Junio de 1941 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, lo que sería la Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social que estuvo constituida en forma tripartita por:

5 Representantes del Estado
7 Representantes de los Patrones
7 Representantes de los Trabajadores

Los cinco representantes del Estado fueron:

Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.-Ingeniero Miguel García Cruz.

Por la Secretaría de Economía Nacional.-Lic. Felipe Tena Ramírez

Por la Secretaría de Hacienda.-Prof. Federico Bach

Por la Secretaría de Asistencia Pública.-Lic. Práxedes Reina Hermosillo

Por el Departamento de Salubridad Pública.-Dr. Arturo Maldón Gil.

Los siete representantes Patronales fueron:

Por la Cámara Nal. de Electricistas.-Lic. Agustín García López

Por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio e Industria.- Ingeniero Antonio Chávez Orozco

Por la Confederación de Cámaras Industriales.-Lic. Carlos Prieto

Por la Cámara Nal. de Transportes y Comunicaciones.-Ing. Juan B. Solórzano

Por la Cámara Minera de México.-Sr. Enrique Martínez del Sobral Jr.

Por la Confederación Patronal de la República Mexicana.- Lic. Mariano Alcocer

Por la Asociación Nacional de Empresarios de la Industria Textil.-Sr. Jesús de la Torre.

Los siete representantes obreros fueron:

Por la Confederación de Trabajadores de México.-Sr. Foo. J. Macin

Por el Sindicato Mexicano de Electricistas.-Lic. Enrique Calderón

Por el Sindicato de Mineros.-Lic. Eleazar Canale

Por el Sindicato de Trabajadores Petroleros.-Sr. Eugenio Salazar

Por el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros.-Sr. Salvador Rodríguez C.

Por el Sindicato de la Industria Textil y Similares.-Sr. Elías F. Hurtado

Por la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado.-Lic. Jesús R. Robles

Los Representantes del Congreso Fueron:

Por el Bloque de la Cámara de Diputados.-Lic. Alberto Trueba Urbina

Por el Bloque de la Cámara de Senadores.-Sr. Alfonso Sánchez Madariaga.

Como consecuencia de la creación de la Comisión Técnica cuyo objetivo era el Proyecto de Ley de los Seguros Sociales, se presentó ante el presidente de la República (Don Manuel Ávila Camacho) la iniciativa de Ley del Seguro Social, el dos de Julio de 1942 por parte de la Secretaría del Trabajo

y Previsión Social, la cual señaló el hecho de que, en ese entonces, de las 22 naciones americanas, 14 de ellas poseían leyes del Seguro Social y de las cuales México todavía no formaba parte.

El 23 de Diciembre de 1942 la Cámara de Diputados aprobó este proyecto de Ley.

El 29 de Diciembre de 1942, lo hizo la Cámara de Senadores

El 19 de Enero de 1943, se publicó en el Diario Oficial de la Federación como "Ley del Seguro Social".

El 15 de Mayo de 1943 se expidió el Decreto que ordenaba la primera afiliación de Patrones y Trabajadores en el Distrito Federal a partir del 1.º de Julio de ese año, y establecía como fecha de lo. de Enero de 1944 para la prestación de los Servicios Médicos, siendo el Lic. Ignacio García Téllez el Director del Instituto sucediendo al Lic. Vicente Santos Guzmán que fué el Primer Director General del Instituto que había sido designado en forma provisoria por el Sr. Presidente de la Rep. General de División Manuel Avila Camacho.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tomó la opinión de profesores actuarios de fama mundial como han sido el experto Paul A. Tixier Vicepresidente de la Oficina Internacional del Trabajo y Emilio Schoenbaum, coautor de las más importantes leyes del Seguro Social en Europa y América Latina.

Este proyecto de Ley se caracterizó porque mantuvo para los patronos la carga de los riesgos profesionales, que ya establecía la Ley Federal del Trabajo, plantea para los demás riesgos la aportación tripartita del Estado, los trabajadores y de los patronos, respeta los requisitos obtenidos en contratos colectivos de trabajo, establece la creación de un instituto descentralizado del Seguro Social y cuida la administración y manejo de sus fondos con el máximo de garantía, sin los perjuicios de su inmovilidad ni peligros del lucro inmoderado, elimina la especulación ejercida sobre las prestaciones con los trabajadores y su vigencia, evita conflictos y causas incesantes de intranquilidad social, el Seguro Social casi sin incrementar el gravamen para la producción económica, tiende a disminuir estos inconvenientes.

I.222.-Discusión y Aprobación del Proyecto de Ley del Seguro Social por el Congreso de la Unión.

Dictámen de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Diputados:

El texto remitido a nuestra consideración respeta todas las conquistas adquiridas por los trabajadores al traves de sus luchas, y garantiza el mejor cumplimiento de sus derechos, establece bases firmes para el incremento de la producción nacional, y el desarrollo de nuestra economía, dejando abierto el camino para que pueda acogerse a la protección social sectores que, hasta hoy no han disfrutado de los beneficios de los modernos regimenes de previsión, como los trabajadores domésticos, los trabajadores del campo, los trabajadores de las pequeñas industrias.

Considerando que la iniciativa es el resultado de un estudio cuidadoso, asentado sobre bases de la realidad mexicana, y enriquecido con fructuosas observaciones de la experiencia extranjera, sus resultados se apoyan en sólidas bases técnicas.

Consideramos por lo tanto, que el Seguro Social tal como se propone en el proyecto sometido a nuestro estudio, habrá de satisfacer una necesidad urgente.

Esta comisión considera de necesidad imperiosa agregar a este proyecto un artículo transitorio por el cual, las Cámaras de la Unión facultan al Ejecutivo Federal para expedir un capítulo especial de seguros de vejez, previo estudio de las condiciones de trabajo que operan los mineros, metalúrgicos y otros trabajadores a quienes la índole misma de su esfuerzo, reducea considerablemente el período de su vida económicamente activa.

La aportación del Proyecto de Ley del Seguro Social Mexicano por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, acordó que "la Iniciativa Mexicana de Ley del Seguro Social Obligatorio" merece su aprobación y aliento, porque constituye un código de seguridad científicamente elaborado, con todas las perspectivas de visibilidad en su realización, y porque representa una firme garantía técnica para establecer en México la propiedad para la Nación Mexicana.

D e l e g a c i o n e s :

Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala, Haití, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Santiago de Chile a 14 Septiembre de 1942.

I.23.-SU ADMINISTRACION Y ORGANIZACION

I.231.-Organos del Instituto

La iniciativa de Ley previene que el Seguro Social es un servicio público nacional, que se establece con carácter de obligatorio.

Para la Organización y Administración del Seguro Social creó, con personalidad jurídica propia y libre disposición de su patrimonio, un organismo descentralizado, que se denominaría Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los Organos del Instituto son:

La Asamblea General
El Consejo Técnico
La Comisión de Vigilancia
y El Director General

La Asamblea General.- Será la Autoridad suprema del Instituto, y estará integrada por 30 miembros designados; 10 por el Ejecutivo Federal, 10 por Organizaciones de Trabajadores y 10 por los Organismos Patronales.

Designará a la Comisión de Vigilancia que estará compuesta de 3 miembros a propuesta de un propietario y un suplente, de cada uno de los tres mencionados.

El Director General será designado por el Presidente de la República.

El Consejo Técnico.-Será el representante legal y administrador

del Instituto, y estará formado por 6 miembros, más el Director General, que será su presidente.

Los 6 miembros del consejo serán designados por la Asamblea General, para lo cual cada uno de los tres grupos que lo constituyen (Representantes de Obreros, Representantes de Patronos y Representantes Estatales) propondrán dos propietarios y dos suplentes.

El Consejo Técnico del I.M.S.S. estará integrado por 12 miembros designando 4 los representantes Patronales, 4 los representantes de los Trabajadores y 4 los representantes del Estado.

El Director del I.M.S.S. es consejero estatal y Presidente del Consejo Técnico que tiene las siguientes funciones:

- 1.-Decide sobre las Inversiones que se deben llevar a cabo.
- 2.-Resuelve las operaciones del Instituto
- 3.-Establece y Clausura las Dependencias Directas del I.M.S.S.
- 4.-Convoca a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- 5.-Discute y aprueba en su caso, el presupuesto de Egresos y el plan de trabajo que elabora la Dirección General.
- 6.-Ejerce los Reglamentos Interinos.
- 7.-Concede, Rechaza y Modifica Pensiones
- 8.-Nombr y renueva los subdirectores, jefes de dpto. y delegados regionales, estatales y locales.

La Organización del I.M.S.S. según lo establece la Ley del Seguro Social es la siguiente:

- I.-Asamblea General;
 - a.- Con 10 Representantes de Obreros
 - b.- Con 10 Representantes de Patronos
 - c.- Con 10 Representantes del Estado
- II.-Consejo Técnico;
 - a.-Con 4 Representantes de los trabajadores
 - b.-Con 4 Representantes de los Patronos
 - c.-Con 4 Representantes del Estado
- III.-Secretaría General
- IV.-Comisión de Vigilancia
- V.-Dirección General
- VI.-Secretaría Particular

Organos Dependientes de la Dirección General:

- 1.-Departamento de Asuntos Internacionales
- 2.-Departamento de Prensa y Difusión
- 3.-Asesoría Especial de Oficinas Superiores
- 4.-Subdirección General Jurídica
 - a.-Jefatura de Servicios Legales
 - b.-Jefatura de Relaciones Laborales
 - c.-Jefatura de Orientación y Quejas
- 5.-Subdirección General de Control
 - a.-Comisión Actuarial
 - b.-Contraloría General

- c.-Tesorería General
- d.-Jefatura de Adquisiciones
- e.-Jefatura de Servicios Técnicos
- f.-Jefatura de Prestaciones Sociales
- g.-Jefatura de Coordinación de Delegaciones
- h.-Jefatura de Proyectos
- i.-Jefatura de Construcciones
- j.-Jefatura de Conservación de Inmuebles
- k.-Jefatura de Servicios de Personal
- l.-Jefatura de Servicios Generales
- m.-Departamento de Almacenes

6.-Sub-Dirección General Médica:

- a.-Jefatura de Servicios Médicos del Valle de Méx.
- b.-Jefatura de Servicios Médicos Foráneos
- c.-Planeación y Sup. de los Serv. Médicos
- d.-Departamento de Riesgos Profesionales
- e.-Departamento de Medicina Preventiva
- f.-Departamento de Investigación Científica
- g.-Departamento de Investigación.

I.232.-Sus Recursos Financieros

Los recursos que obtenga el Instituto deberán ser los necesarios para:

- 1.-Cubrir Prestaciones
- 2.-Cubrir gastos advos. del Seguro de Enfermedades y Maternidad
- 3.-Cubrir Prestaciones y Gastos Advos. del Seguro de Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte
- 4.-Constitución de las Reservas Técnicas

Estos Recursos los Obtiene de:

Para cubrir las prestaciones relativas a invalidez, vejez, cesantía y muerte así como para la constitución de reservas técnicas, el Instituto obtiene cuotas que están obligados a cubrir los trabajadores, patrones y el Estado, dicha cuota es la señalada en la tabla del artículo 177 de la Ley.

Para cubrir las prestaciones a Riesgos de Trabajo, el Instituto obtiene cuotas que son íntegramente cubiertas por los patrones y se fijan en proporción al monto de los salarios y riesgos propios de la actividad de la Empresa.

Para cubrir las prestaciones relativas a Enfermedades y Maternidad el Instituto obtiene cuotas que están obligados a cubrir patrones, trabajadores y el Estado, estas cuotas se señalan en una tabla que va del grupo K al W, donde se incluyen salarios que caen dentro de los grupos H, I J por ser los mínimos vigentes todavía en algunos municipios.

El Estado Contribuirá con el 20%

En los casos en que no esté prevista la cuantía de la contribución del Estado para el Seguro de Enfermedades y Maternidad, de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, será igual al 20% del total de las cuotas patronales.

La aportación del Estado será cubierta en pagos bimestrales iguales, equivalentes a la sexta parte de la estimación que presente el Instituto para el año siguiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mes de Julio de cada ejercicio, formulándose el ajuste definitivo en el mes de Enero del año siguiente.

Movimiento de sus Reservas.--El I.M.S.S. manejará sus fondos en forma directa y deberá depositar en las instituciones nacionales de crédito, las cantidades que sean necesarias para afrontar sus obligaciones de tipo inmediato, y así mismo depositará en la Nacional Financiera las reservas que no hubiese tenido necesidad de invertir, en relación al depósito a la Nacional Financiera, la Nueva Ley del Seguro Social de 1973 señala en los artículos del 263 al 266 nuevas modalidades en su inversión.

Balances:

Balance Actuarial
Balance Contable

Segun el artículo 250 de la Ley, el Balance Actuarial lo deberá presentar el Consejo Técnico ante la Asamblea General cada tres años.

Este Balance Actuarial sirve para examinar en forma periódica la suficiencia de los recursos de los diferentes ramos de seguros: Facultati vos, Adicionales, Individuales o de Grupo.

El Balance Contable lo deberá discutir anualmente la Asamblea General del Instituto, siendo el Director General quien lo presente ante el Consejo Técnico, siendo atribución de la Comisión de Vigilancia su auditoría.

I.233.--Descentralización de Unidades Administrativas.

El I.M.S.S. a través de la Subdirección General Administrativa y de la Jefatura de Servicios Técnicos, dió a conocer el Acuerdo No. 371603 de fecha 28 de Marzo de 1973 del H. Consejo Técnico, en el que se estableció que a partir del día 2 de Mayo de ese año las funciones de:

- Afiliación
- Prestaciones en Dinero
- Vigencia de Derechos
- Adeudos y Cobranzas

Así como los trámites de:

Caja y Orientación.

Con el objeto de prestar un mejor servicio a los usuarios y facilitar trámites.

Para prestar atención a los patronos se establecieron seis Agencias Administrativas situadas en:

- Villa de Guadalupe
- Naucalpan
- Colonia Narvarte
- Col. de los Doctores
- Atzacapotzalco
- Col. Hipódromo Condesa

Esto no es más que consecuencia del crecimiento urbano e industrial del Valle de México que ha venido creando problemas para poder cumplir no solo con las obligaciones patronales, sino también, a los asegurados en los casos del pago de pensiones o alguna prestación económica.

I.24.-SU IMPORTANCIA EN LA ECONOMIA NACIONAL

I.241.-Su Sistema de Compensación.

El Seguro Social viene a ser un sistema de compensación de los cargos económicos entre las empresas y los asegurados en los que hay una estabilidad industrial. Su método consiste en proteger a la mayoría de la población contra los principales riesgos, el rendimiento que puede dar el obrero en el proceso de producción depende en mucho de su salud y de su mentalidad sana y tranquila, la política de toda administración es acrecentar las riquezas sociales y el Seguro Social permite por lo mismo, una canalización de mejor producción ya que no tiene propósitos especulativos sino de servicio social.

Dentro de la administración del Seguro, existe la política económica de inversiones de fondos recaudados para aplicarlos paulatinamente a distintos aspectos recuperables y, posteriormente, a las industrias y a los servicios sociales más importantes que el consejo respectivo vaya señalando lo que traerá como consecuencia un mejor aprovechamiento del crédito, que es el productivo, supuesto que está destinado a la creación de nuevos bienes, y fundamentalmente, que no persigue fines de lucro sino de uso, lo que caracteriza a un sistema económico de producción con fines de utilidad social.

I.242.-Ventajas de la Implantación del I.M.S.S.

Las prestaciones señaladas en la Ley del Seguro Social son superiores a las señaladas en la Ley Federal del Trabajo, en cuanto al renglon de Riesgos de Trabajo, sin elevar exageradamente el costo de la producción, en resumen, podemos decir que entre otras ventajas en la implantación del Seguro Social se encuentran:

- a.-La elevación de las condiciones de vida de una gran parte del pueblo.
- b.-El poder adquisitivo de los trabajadores aumenta y con ello, el consumo de los artículos.
- c.-Aumenta la capacidad productiva de los individuos lo que trae como consecuencia, beneficios a las industrias.
- d.-Mayor estabilidad en la percepción de los salarios, y también mayor conservación y recuperación de la fuerza física productiva.
- e.-Mantenimiento pacífico de las relaciones obrero-patronales y eliminación de los intermediarios que perjudicaban a los mismos, en las disputas por el pago de las prestaciones económicas de los riesgos que aseguran
- f.-Aprovechamiento económico de los ahorros con fines de crédito productivo, sin propósito de lucro sino con fines de utilidad colectiva
- g.-Uniformidad de las prestaciones sociales para todos los trabajadores, contrarrestando las competencias de labor directa.
- h.-Apertura de nuevas fuentes de trabajo en las obras de interés público, por inversiones que tendrán un sentido inminentemente económico, tales como la construcción de casas baratas e higiénicas, hospitales, guarderías (que es el caso de actualidad) etc.

C A P I T U L O II.-OBLIGACION DE CUMPLIR CON LA LEY DEL SEGURO SOCIALI.3.-CONSIDERACIONES SUBYACENTES ENTRE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA AUDITORIA.I.31.-Consideraciones Sobre las Disposiciones Generales

- I.311.-Prestaciones Sociales
- I.312.-Servicios de Solidaridad Social

I.32.-Consideraciones Sobre el Régimen Obligatorio

- I.321.-Sujetos de Aseguramiento al Régimen Obligatorio
- I.322.-De las Bases de Cotización y de las Cuotas
- I.323.-Determinación del Grupo en que se debe Cotizar
- I.324.-Avisos de Modificación de Salarios y Mora en la Entrega de Cuotas.
- I.325.-Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio
- I.326.-La Incorporación de Nuevos Núcleos Humanos
- I.327.-Plazos, Avisos y Entero de Cuotas
- I.328.-Seguros de Riesgos de Trabajo

I.33.-Consideraciones Sobre el Régimen Voluntario

- I.331.-De los Seguros Facultativos y Adicionales
- I.332.-Seguridad Integral
- I.333.-Régimen de Seguro Social hacia Sistema de Seguridad Social.

I.34.-Consideraciones sobre los Procedimientos y la Prescripción

- I.341.-Carácter Fiscal de las Cuotas, Recargos y Capitales Constitutivos.
- I.342.-Tipos de Prescripción.

I.35.-Consideraciones sobre Responsabilidades y Sanciones

- I.351.-Del Personal
- I.352.-La Relación con el Código Civil

I.3.-CONSIDERACIONES SUBYACENTES ENTRE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA AUDITORIAI.31.-Consideraciones Sobre las Disposiciones Generales

Ya se ha establecido en capítulos anteriores lo que se entiende por Seguro Social, sin embargo en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social en vigor a partir de 1973, se establece que; "La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo" y, agrega en su artículo 3; "La realización de de la Seguridad Social está a cargo de entidades o dependencias públicas federales o locales y organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia".

El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social establecido como servicio público de carácter nacional, en los términos de la propia Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos, comprendiendo:

- 1.-El Régimen Obligatorio y
- 2.-El Régimen Voluntario.

Además de otorgar las prestaciones inherentes a sus finalidades, podrá proporcionar servicios sociales en beneficio de la colectividad que pueden ser:

- 1.-Prestaciones Sociales
- 2.-Servicios de Solidaridad Social

I.311.-Prestaciones Sociales.

Estas tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir las enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los medios de vida de la población que se llevarán a cabo mediante:

- a.-Los medios masivos de comunicación como son; radio, televisión, prensa, etc. acerca de la promoción de la salud.
- b.-Educación higiénica, materna infantil sanitaria y de primeros auxilios.
- c.-Mejoramiento de la vivienda y alimentación.
- d.-Impulso y desarrollo de las actividades culturales y deportivas y en general de todas aquéllas tendientes a lograr una mayor y mejor ocupación del tiempo libre.
- e.-Regularización del Estado Civil
- f.-Cursos de Adiestramiento técnico y de capacidad para el trabajo a fin de lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores.
- g.-Centros Vacacionales y de readaptación para el trabajo.
- h.-Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia y de unidades habitacionales adecuadas.
- i.-Establecimiento y administración de velatorios así como otros servicios similares.
- j.-Los demás útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo.

Estos servicios los proporcionará el Instituto sin disminuir su principal obligación que es el del Seguro Social del Régimen Obligatorio, así mismo obtendrá los recursos financieros del ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

I.312.-Los Servicios de Solidaridad Social.

Estos son Principalmente:

- 1.-Asistencia Médica
- 2.-Asistencia Farmacéutica
- 3.-Asistencia Hospitalaria

Para lo cual el I.M.S.S. organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio desarrollo del país, constituyen polos de profunda marginación rural, sub-urbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.

Queda facultado el I.M.S.S. para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero en todo caso, se coordinarán con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás instituciones de salud y Seguridad Social.

Los servicios de solidaridad social a que hacemos referencia serán financiados por la Federación, por el I.M.S.S. y por los propios beneficiados. Los beneficiados contribuirán con aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habitan y, que propicien a que alcancen el nivel de desarrollo económico necesarios para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de la Ley.

El artículo 9 nos señala el hecho de que, los asegurados y sus beneficiarios para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que esta Ley otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las mismas o en sus reglamentos y, agrega en el artículo 10 que las prestaciones que correspondan a los asegurados y a sus beneficiarios son inembargables, solo en casos de obligatoriedad alimenticia a su cargo, pueden embargarse por la autoridad judicial las pensiones y subsidios, hasta el 50% de su monto.

Ya hemos establecido que la organización y administración del Instituto tiende a mejorar sus sistemas a través de innovaciones y cambios necesarios dentro de una sociedad tan cambiante como lo es la sociedad que formamos, por lo tanto, se ve con problemas tales como insuficiencia en sus instalaciones de unidades de servicios que es lo que trata de resolver, para poder aplicar en forma más efectiva sus inversiones rentables, aunque se debe tomar en consideración que la institución no tiene como base el lucro sino el servicio, dado que esa es la naturaleza de su nacimiento y objetivos.

I.32.-CONSIDERACIONES SOBRE EL RÉGIMEN OBLIGATORIO

I.321.-Sujetos de Aseguramiento al Régimen Obligatorio.

"Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", esta terminología ha sido substituida en la Nueva Ley por la de "Riesgos de Trabajo", y esto es consecuencia de una mejor comprensión al asegurado pues

se elimina la idea de que comprendía únicamente a trabajadores sub-ordinados y dando la nueva terminología el sentido que se intenta, es decir, que comprende a diversos sujetos de aseguramiento sobre la base de un riesgo socialmente creado cuyas consecuencias, una vez realizado éste, deben ser socialmente compartidas. Así que si se llega a producir un siniestro, el mecanismo de la solidaridad social auxilia y protege al ser humano afectado en su salud y en sus ingresos, ya sea un trabajador subordinado o independiente o bien un patron individual.

La nueva tabla de seguros que marca la Ley de 1973 por lo tanto que da estipulada en el artículo once y es:

- I.-Riesgos de Trabajo
- II.-Enfermedades y Maternidad
- III.-Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
- IV.-Guarderías para hijos de aseguradas.

Son sujetos de Aseguramiento del Régimen Obligatorio:

Las personas que se encuentre vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patron, y - aún cuando éste en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.

Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras mixtas.

Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupos solidarios, sociedad local o unión de crédito comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

El Ejecutivo Federal a propuesta del Instituto, determinará por decreto, las modalidades y fecha de implantación del Seguro Social en favor de - los sujetos de aseguramiento comprendidos en el artículo 13 así como de los trabajadores domésticos.

A r t í c u l o 13:

Este artículo comprende a los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionistas, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

Los ejidatarios comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomiso.

Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores.

Los pequeños propietarios con más de 20 hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aún cuando no estén organizados crediticiamente.

Los ejidatarios comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores y

Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén asegurados ya, en términos de esta Ley.

En relación a este artículo, deberán cumplirse las observaciones establecidas en los arts. 198 al 223 que especifican las generalidades a cumplir, habla en una sección completa de los trabajadores domésticos, otra de los trabajadores en Industrias Familiares y de los trabajadores independientes,

como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, otra de patrones y personas físicas y por último de "otras incorporaciones voluntarias" que se encuentran ligados al artículo 18 en relación a que podrán los sujetos del aseguramiento a los que aun no se hubiere extendido el régimen obligatorio del Seguro Social, solicitar su incorporación voluntaria mediante el cumplimiento de requisitos establecidos por la Ley.

Además se debe tener en cuenta, que una vez aceptada la incorporación, serán aplicadas las disposiciones del régimen obligatorio del Seguro Social y deberán cotizar en grupos fijos y por períodos completos o en la forma y términos que establezcan el reglamento y los decretos relativos.

En cuanto al aseguramiento de los trabajadores domésticos los patrones deberán enterar las cuotas obrero-patronales por bicestros anticipados.

En el caso de trabajadores en industrias familiares y de los trabajadores independientes como profesionistas, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, el aseguramiento comprende las prestaciones en especie del seguro de Enfermedades y Maternidad, disminuyéndose las cuotas obrero-patronales en la proporción correspondiente a los subsidios. Así mismo comprende las prestaciones del seguro de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Quando los trabajadores independientes estén conformes, el Instituto podrá convenir con empresas, instituciones de crédito, autoridades con los que aquéllos tengan relaciones comerciales o jurídicas derivadas de su actividad, que dichas entidades sean las que retengan y enteren las cuotas correspondientes, caso en el cual éstas serán solidariamente responsables.

En este mismo caso se encuentran los Ejidatarios Comunes y pequeños propietarios, también se señala para éstos que los pequeños propietarios con más de 20 hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra al incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio, cotizaran en un grupo de salario superior al que corresponda a su trabajador de más alto salario y contribuirán íntegramente la cuota obrero-patronal correspondiente. En este mismo caso se encuentran Patrones Personas Físicas teniendo derecho a todas las prestaciones de los ramos de los seguros establecidos en el artículo once de la Ley.

En relación a todo lo anterior, tenemos que la Ley del Seguro Social señala las obligaciones de los patrones básicamente en el artículo 19, en caso de que existan trabajadores que no haya sido dados de alta o de baja por el patron o que suponen que proceda alguna modificación en su situación, tienen el derecho de solicitar al Instituto su regularización, lo que no libera al patron de cumplir con sus obligaciones, además de las sanciones y responsabilidades a que se hagan acreedores.

Por otra parte, el patron tiene el derecho de solicitar al Instituto instrucciones en relación a las dudas que tenga en la forma de proceder en el caso de bajas, altas o modificaciones y el Instituto deberá resolverlas en un plazo no mayor de un mes y medio, claro que esto no exime al patron de la obligación de pagar las cuotas correspondientes.

Debe tomarse en cuenta que la Ley señala a las Sociedades Cooperativas de Producción y las Administraciones Obreras o Mixtas como Patrones. Por otra parte no se debe olvidar que el Instituto está facultado por la misma Ley para llevar a cabo por cuenta propia en caso de no cumplirse, las disposiciones establecidas en el artículo 25 de la misma.

Pero debe tenerse en cuenta también que la misma ley señala que los datos, documentos e informes que los patronos, trabajadores y demás, proporcionen al Instituto en cumplimiento de las obligaciones que les impone, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual, salvo cuando se trate de juicios y procedimientos en que el Instituto fuere parte y en los casos previsto en la Ley.

I.322.-De las Bases de Cotización y de las Cuotas.

Para determinar las cuotas que deben pagar los trabajadores y los patronos, se establece una tabla de grupos de salarios en las que se distribuyen los asegurados según su jornal diario, cuyo monto puede considerarse aumentado hasta en un 50% cuando el trabajador tenga otras percepciones como habitación y alimentos.

Existen algunas disposiciones específicas para aquellos cuyas retribuciones son variables, de acuerdo a las disposiciones constitucionales protectoras del salario mínimo, que se considera como el ingreso vital para las necesidades del trabajador y su familia, aquél que no sufre descuento alguno, y paga la cuota del asegurado, así como la de los aprendices, queda a cargo de los patronos.

Por su parte el Instituto en su artículo 32 señala en forma amplia y clara el salario base de cotización y cómo se integra, este artículo lo encontramos incluso en las formas que para efectos de "Aviso de Inscripción del Trabajador" proporciona el mismo Instituto en cualquiera de las Agencias Administrativas a que hacemos referencia en el punto I.233.

En los casos de salarios de \$280.00 diarios en adelante, hay un límite superior equivalente a 10 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal (\$52.00 1974). Las modificaciones que se deriven del incremento del salario mínimo, surtirán efectos a partir del primer bimestre del año respectivo.

I.323.-Determinación del Grupo en que se debe Cotizar.

Para este efecto el I.M.S.S. a través del Departamento de Control de Emisiones y Aduenos dependiente de la Tesorería General, emite un "Calendario de Semanas de Cotizaciones" para el año en cuestión, este calendario contiene los periodos de Cotizaciones, los meses, las fechas de iniciación y terminación del bimestre, el número de semanas que contienen los semestres y el periodo para el pago, así como las tablas que fijan el número de semanas que deberán cotizarse en caso de altas o bajas en cada uno de los bimestres y al final la tabla de cuotas obrero-patronales por semana y grupo de salario.

De donde se deduce que el Instituto determina anualmente el número de semanas que corresponde a cada uno de los bimestres. Para la determinación del grupo a que pertenece el asegurado y la forma como cotizará, se fijará de acuerdo a las reglas que para el efecto se encuentran establecidas en el artículo 35 de la Ley.

Para determinar el salario base de cotización, se deberá tener cuidado cuando el trabajador, además de los elementos fijos del salario, perciba regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocidas que se sumarán a los elementos fijos.

Ahora que, si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el año de calendario anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado.

En los casos en que el salario se integre con elementos fijos y elementos variables, se considerará de carácter mixto, por lo que para efectos de la cotización, se sumarán a los elementos fijos el promedio obtenido en los variables.

Cuando haya ausentismos por menos de 15 días, entonces la cotización incluirá únicamente el Seguro de Enfermedades y Maternidad, pero si las ausencias del trabajador son por períodos mayores de 15 días consecutivos, el patron quedará liberado del pago de cuotas obrero-patronales, para lo cual deberá presentar al Instituto el aviso de baja del trabajador, pues de lo contrario subsistirá la obligación de cubrir las cuotas obrero-patronales respectivas, sin embargo, si se comprueba que ese trabajador fué inscrito por otro patron, el Instituto devolverá al patron omiso, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso.

En los casos en que el trabajador reciba del patron sin merma de su salario, habitación o alimentación, se estimará aumentado el salario en un 25% y si recibe ambas prestaciones se aumentará al 50%.

Cuando la alimentación no cubra sus tres fases sino una o dos, por cada uno de ellos se adicionarán al salario un 8.33%.

En los casos en que el trabajador tenga dos o más empleos, deberá el patron pagar la cuota en el grupo que le corresponda según el salario que tenga asignado, pero en caso de siniestro, el trabajador percibirá prestaciones por el monto o suma de ambos salarios.

I.324.-Avisos de Modificación de Salario y Mora en la Entrega de Cuotas

La forma número 3 de tipo rectangular que proporciona el mismo Instituto de color azul, sirve para dar aviso cuando se modifique el salario del trabajador, casos en los que el patron tendrá un plazo máximo de cinco días, pero en el caso en que las modificaciones sean originadas por revisión de contrato colectivo, se tendrá 35 días para comunicar esta situación al Instituto a partir del otorgamiento del mismo.

Las cotizaciones y las prestaciones derivadas de estas modificaciones surtirán efecto a partir del siguiente bimestre a la fecha en que haya ocurrido el cambio.

S a l a r i o M í n i m o :

En los casos en que los trabajadores perciban el salario mínimo, corresponderá al patron pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, ya que también la Ley Federal del Trabajo establece que el salario mínimo está exento de cualquier gravámen.

El patron debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley del Seguro Social o de lo contrario, en el caso de cotizaciones que es el tema que comentamos, la misma Ley señala que el Instituto estará facultado para aplicar los datos que tuviese en su poder sobre esos movimientos al formular la liquidación, lo que significa que el Instituto podrá estimar los adeudos del patron a como lo considere, en base a las experiencias tenidas por el propio Instituto.

En el caso de mora en la entrega de cuotas o de los capitales

el patron cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieren exigibles, el 2% mensual de recargo sobre las cantidades insolutas incurridas además de las sanciones que prescribe esta Ley, los procedimientos respectivos serán establecidos, por el reglamento.

Los recargos a que se refiere el párrafo anterior no excederán del importe del crédito de que se trate, el Instituto podrá conceder prórroga para el pago de los créditos derivados de las cuotas o de los capitales constitutivos. Durante los plazos concedidos se causarán recargos del 1% mensual sobre saldos insolutos.

Todo lo referente a las cuotas y obligaciones a que hemos hecho referencia tienen su apoyo en el artículo 240 de la Ley inciso II.

I.325.-Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio.

Es menester mencionar el hecho de que la Nueva Ley del Seguro Social de 1973 estipula una innovación al permitir la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, es decir por medio de la solicitud individual, lo que significa que los patronos personas físicas queden comprendidos en este régimen y que podrán tramitar su inscripción a partir del 1o de Octubre al 30 de Noviembre de 1974, no imputando la naturaleza económica o actividad, por lo cual deberán formular un Aviso de Inscripción que deberán solicitar y entregar en los servicios de afiliación en Vigencia de Derechos ubicados en las Oficinas Administrativas del Instituto.

El patron persona física deberá inscribirse como asegurado no importando que se encuentre registrado como patron, o en su caso, si ya tiene número de afiliación como trabajador, proporcionarlo en el aviso.

Para la cotización deberá inscribirse en el grupo de cotización inmediato superior al que corresponda a su trabajador de más alto salario, ahora, si ese trabajador cotizara en el grupo W, el patron persona física cotizará en el salario máximo de ese grupo con los límites que establece la propia Ley.

En el caso de que el patron persona física tuviese que cotizar en un grupo menor al de W debido a lo anteriormente observado, el Instituto le permite que cotice en un grupo más alto con lo que pueda obtener prestaciones más altas en dinero, ya que éstas van de acuerdo al grupo en que se cotiza.

La Cuota a pagar cubrirá los seguros de:

- 1.-Riesgos de Trabajo
- 2.-Enfermedades y Maternidad
- 3.-Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Hay que apuntar que según los datos estadísticos, durante el primer período para inscripción solicitaron este seguro alrededor de 1200 patronos personas físicas, lo que significa poco más de 4.000 nuevos derechohabientes

I.326.-La Incorporación de Nuevos Núcleos Humanos (Régimen Urbano)

Esta incorporación planeada por el I.M.S.S. tiende a que los grupos campesinos y las capas más modestas de la población urbana sean las más

beneficiadas y segun datos estadisticos, el número de derechohabientes que en 1970 era de alrededor de 9 millones de personas, para 1973 alcanzó al número de 12.5 millones.

Se incorporaron 125 nuevos municipios con lo cual se llega a más o menos 700 unidades político administrativas, que abarcan un total de poco más de 936.360 kms. cuadrados que en relación con la superficie total del país, que es de 1'972.546 kms. cuadrados, representa el 46%.

Para la incorporación de trabajadores que caen dentro del régimen ordinario del seguro, se les facilitó los trámites de inscripción a través de una descentralización administrativa en el Valle de México por medio de las seis Agencias Administrativas en el Distrito Federal y Valle de México, ya vistos en el punto I.233.

En relación a los grupos de trabajadores que presentan condiciones económicas especiales o características particulares en la prestación de sus servicios, se hubo que llevar a cabo estudios especiales para poder incorporarlos, de donde tenemos los resultados siguientes:

1.-Trabajadores Mineros de Profundidad.- En 1969 se incorporó a estos trabajadores al régimen del Seguro Social por medio de un decreto presidencial y es hasta ahora, cuando se han podido afiliar alrededor de 45.000 derechohabientes correspondientes a Coahuila, Municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Chihuahua, Cuerrero, San Luis Potosí y Sonora.

2.-Trabajadores Ferrocarrileros.-Ya se han podido incorporar a los trabajadores del Ferrocarril de Sonora, Baja California con alrededor de 5.000 derechohabientes, así como del de Chihuahua-Pacífico que abarca unos 1.000 derechohabientes más.

3.-Trabajadores al Servicio de Entidades Federativas.-En este renglon se han anparado alrededor de 35.000 derechohabientes del Gobierno y del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, así como los trabajadores de los Gobiernos de Oaxaca, Tabasco y Michoacán que protege alrededor de 40.000 derechohabientes.

4.-Personal Docente y Administrativo de Universidades Estatales.-Se han incorporado los de las Universidades de Guadaluajara, Michoacan, Querétaro y Veracruz con aproximadamente 18.000 derechohabientes.

5.-Estibadores.-Estos trabajadores han sido incorporados en un número aproximado de 4.000 derechohabientes.

6.-Trabajadores Electricistas.-En el presente régimen es cuando se ha podido incorporar estos trabajadores de la Cfa. de Luz y Fza. del Centro en aproximadamente 60.000 derechohabientes.

Dentro de los programas de desarrollo para extender el Seguro Social dentro del régimen obligatorio, tenemos en vías de proceso a:

Los Centros Conasupo de Capacitación Campesina
 Los Mineros de Diferentes Estados
 Ferrocarriles Nacionales de México
 Comisión Federal de Electricidad
 Ferrocarriles Unidos del Sureste.

P a t r o n .—Segun la Ley Federal del Trabajo, patron es aquella persona física o moral que contrata a otra para desempeño de un servicio personal bajo su dirección y dependencia, mediante una retribución fijada de antemano. La Ley del Seguro Social en su artículo 12 nos describe a éstos y lleva por lo tanto la obligación implícita de inscripción de los trabajadores.

Por otra parte debe observarse lo que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social establecen en relación a la sustitución del patron en cuanto a que este será solidariamente responsable junto con el nuevo de las obligaciones habidas en virtud de un contrato o de las leyes, aún cuando exista la declaración del antiguo patron en el que conste que se exime las responsabilidades y gravámenes por no haberlos, regirá el pago de cotizaciones que se adeuden aun en aquel caso de disolución de sociedad por las cuotas que se adeuden, claro que, en el caso de remate no procederá esto debido a que los bienes para poder ser rematados deberán estar libres de gravámen.

Trabajador.—Por trabajador se entiende toda persona que bajo un contrato individual o colectivo, se compromete a desempeñar un servicio a otra persona patron bajo su dependencia y dirección, mediante una retribución convenida con anterioridad.

En estos términos podemos establecer que por trabajador se debe considerar a toda persona que bajo uno u otro concepto nombre o profesión, preste sus servicios a otro, en los términos señalados líneas arriba, esto nos lleva a considerar como trabajadores a:

Los Trabajadores Independientes:

a) **Comisionistas.**—Cuando su prestación laboral implique una cierta continuidad de un cierto tiempo de horas al día, de obligaciones laborales que tendrá que satisfacer a favor del patron, cuando a nombre del mismo tenga que trasladarse a este o aquel lugar etc. podrá considerarse como trabajador segun las leyes respectivas, entre otras la del Seguro Social en su artículo No. 32.

b) **Profesionistas.**—Aunque éstos puedan considerarse como trabajadores en los casos en que perciban iguales (pagos fijos cada determinado tiempo que generalmente es un mes) y caerían dentro del Régimen Obligatorio del Seguro Social la misma ley señala en su artículo 206 que podrán optar por el Régimen del Seguro Social Voluntario.

c) **Comerciantes en Pequeño.**—Como lo señala el artículo 13 en su fracción I deberán ser considerados como sujetos de aseguramiento el régimen obligatorio.

d) **Artesano y demás trabajadores no Asalariados.**—Estos al igual que los comerciantes en pequeño, están en proceso de considerarse en el régimen obligatorio, segun lo establece el artículo 18 que señala el hecho de que no se han expedido los decretos a que se refiere el artículo 13, que es el que considera como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio y por vía de mientras, éstos podrán solicitar su incorporación al régimen voluntario del Seguro Social para lo cual las bases las señala la propia Ley del artículo 198 al 209.

1) Trabajadores Domésticos:

Estos no se pueden considerar como trabajadores independientes pues reúnen todas las características establecidas por la Ley en cuanto a la

definición de trabajadores, sin embargo, su incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social se encuentra en la misma situación que la de los trabajadores independientes definidos en párrafos anteriores.

Claro que aquí cabe hacer la aclaración entre un trabajador doméstico cuya adscripción esté en un hogar, y del que tiene su contrato de trabajo en restaurantes, hoteles, hospitales, etc. ya que éstos sí se encuentran dentro del régimen obligatorio del Seguro Social, pues quedan perfectamente definidos por la Ley Federal del Trabajo por estar sujetos a un contrato de trabajo, cuya fuerza legal, demanda obligaciones y derechos a cumplir en forma más definida que la que se considera para los trabajadores domésticos de familia.

2.-Miembros de Administraciones Obreras y Miembros de Sociedades Cooperativas de Producción.-Estos son sujetos de aseguramiento en el régimen obligatorio señalado por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social particularmente en la fracción II, lo que implica que gerentes y administradores por el hecho de desempeñar una función administrativa remunerada se considerarán como trabajadores que deben estar afiliados al régimen obligatorio del Seguro Social, sin embargo se deben considerar los artículos que al respecto hablan de esta situación como son los de la Ley General de Sociedad Mercantil y la Ley Federal del Trabajo.

Trabajadores al Servicio de Entidades Estatales o Municipales.-Tratándose de trabajadores al servicio de entidades o instituciones estatales o municipales, el pago de las cuotas se hará siempre con cargo a los subsidios o a las participaciones que en ingresos federales corresponden a dichas instituciones o entidades, esto está establecido en el artículo 222 de la Ley del Seguro Social dentro del capítulo de Incorporaciones Voluntarias y a la cual, se añade el artículo 223 que dice que igualmente podrán incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio en los términos establecidos para la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, las personas que residan en municipios a los cuales no se había extendido aún dicho régimen.

I.327.-Plazos, Avisos y Entero de Cuotas.

La Ley del Seguro Social en su artículo 19, establece la obligación de los patrones de inscribir a sus trabajadores al régimen del Seguro Social, además, los reglamentos señalan un plazo determinado dentro del cual se tiene que llevar a cabo los trámites que se requieren (Reglamento de Afiliación) pero debemos aclarar que en los casos en que el patron no cumpla con las obligaciones impuestas por el artículo referido, corresponde también al trabajador como derecho propio, proporcionar los datos al Instituto para que lo inscriban e incluso pagar las cuotas correspondientes.

El Instituto para facilitar cualquier trámite, proporciona la paquetería en las formas adecuadas, y así, puedan darse cumplimiento de avisos de altas y bajas del trabajador, modificaciones en su salario, aviso de inscripción y baja del patron, avisos en casos de trabajadores eventuales, avisos de clausuras de empresas, avisos de accidentes etc.

En caso de duda podrán como lo establece el artículo 20 de la Ley expresar los patrones por escrito las mismas para lo cual el Instituto notificará a éstos, dentro de un plazo de 45 días (Antes era de 30) la resolución que dicte, esto según el artículo mencionado procede tanto para trabajadores como para patrones.

El artículo 25 de la Ley faculta al Instituto para que en caso de que el patron no entere las cuotas respectivas que deba cubrir, o en el caso en que la inscripción de un trabajador no sea la correcta y por lo tanto los capitales constitutivos tampoco, no podrán los patrones en esta situación quedar exentos de los cargos y obligaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo al respecto.

En los casos en que existan situaciones dudosas en relación al pago de las cuotas, recuérdese que los artículos 267, 268 y 269 facultan al Instituto para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidades líquidas cobrarlos y percibirlos, al respecto debe consultarse el reglamento para el pago de Cuotas y el Reglamento para la imposición de multas.

Las cuotas a cubrir por los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupos solidarios, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley del Crédito Agrícola tienen la obligación de cubrir las en las zonas en que se haya extendido el régimen del campo e incluido las obras correspondientes, pero se establece además, que los bancos Nacional de Crédito Agrícola, el de Crédito Ejidal y los Regionales estarán obligados según sus reglamentos a conceder los créditos necesarios para el pago de las cuotas al Seguro Social que se enterarán en plazo no mayor de 15 días.

Por lo que respecta a las sociedades cooperativas de producción, las administraciones obreras, o mixtas, las sociedades locales y grupos solidarios o uniones de crédito, cubrirán el 50% de las Primas totales y el Gobierno Federal contribuirá con el otro 50%.

I.328.-Seguros de Riesgo de Trabajo

Por riesgo de trabajo se entiende, que son los accidentes a que están expuestos los trabajadores en ejercicio de su trabajo.

El accidente que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo o viceversa, también se considerará como accidentes de trabajo.

El artículo 50 nos señala que la enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción constante de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios, así como los que considera la Ley Federal del Trabajo.

Se debe observar el hecho establecido por el artículo 53, que no señala los casos que no se deben considerar como riesgo de trabajo y que sin embargo, aún así, para los casos que caen dentro del artículo 54, ésta señala las medidas de seguridad para el propio trabajador y su familia en cuanto a prestaciones.

Las obligaciones de los patrones y de los trabajadores de observar el cumplimiento de la Ley del Seguro Social por concepto de Riesgos de trabajo, están consignados en el capítulo III particularmente del artículo 48 al 62, este último nos señala que los riesgos de trabajo pueden producir;

- I.-Incapacidad Temporal
- II.-Incapacidad Permanente Parcial
- III.-Incapacidad Permanente Total y Muerte

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tendrá derecho a recibir;

Prestaciones en Especie
Prestaciones en Dinero

Las prestaciones en Especie son;

I.-Asistencia Médica, quirúrgica y farmacéutica
II.-Servicio de Hospitalización
III.-Aparatos de Prótesis y Ortopedia y
IV.-Rehabilitación

Estas prestaciones se otorgarán de conformidad con las disposiciones previstas en la propia Ley y en los reglamentos respectivos.

Prestaciones en Dinero:

Encontramos dentro del artículo 65 de la Ley del Seguro Social, una tabla para los casos de incapacidad permanente total del asegurado en la que se calculará la pensión mensual que deberá recibir.

En los artículos del 65 al 69 de la Ley encontramos lo relativo a la incapacidad temporal y a la incapacidad permanente parcial, del 70 al 74 lo relativo al riesgo de muerte.

Podemos decir en síntesis que las prestaciones que otorga el I.M.S.S. se agrupan en:

Prestaciones en Especie
Prestaciones en Dinero
Prestaciones de Carácter Social

Las anteriores son prestaciones que se asignan al régimen obligatorio de:

I.-Riesgos de Trabajo
II.-Enfermedades y Maternidad
III.-Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

En lo relacionado a Enfermedades y Maternidad.-Las trabajadoras que se encuentren en estado de embarazo, tienen derecho a un subsidio en cuanto a recibir su salario durante los 42 días anteriores y posteriores a recibir su salario durante los 42 días anteriores y posteriores al parto, lo mismo sucede en cuanto a la esposa del asegurado solo que en lugar de recibir subsidio económico recibe atención médica y servicio de hospitalización durante el parto, así como las atenciones que se requieran incluso hasta después del mismo.

En caso de enfermedad de un trabajador, éste recibirá un subsidio económico durante el tiempo que esté incapacitado para trabajar, pero en caso de accidente o enfermedad, deberá recibir una pensión de acuerdo a la Ley del Seguro Social y en caso de muerte los familiares quedarán protegidos por medio de prestaciones en dinero y en atención médica, para lo cual se establece que el asegurado fallecido haya cumplido un mínimo de 150 semanas cotizadas para que, la esposa o concubina (que reúna los requisitos establecidos por la Ley del Seguro Social) tenga derecho a la pensión de viudez así como los hijos tengan derecho a la pensión de orfandad.

Además se podrá contar con la ayuda que el Instituto ofrece al conceder una ayuda para gastos de funeral.

En el caso en que el asegurado no tuviese esposa e hijos, sus padres u otros ascendientes de línea directa podrán recibir la pensión que marca la Ley del Seguro Social, de donde el artículo 148 hace la siguiente clasi-

ficación en cuanto a las prestaciones por la muerte de un asegurado o del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.

Pensión por Viudez
Pensión por Orfandad
Pensión a Ascendientes

Ayuda para gastos de Matrimonio.—El asegurado para recibir esta ayuda deberá tener un mínimo de 150 cotizaciones en el ramo de invalidez, vejez, - cesantía en edad avanzada y muerte y equivaldrá al 25% de la cantidad de la pensión a que tuviese derecho, todo esto sin exceder de \$6,000.00

En relación a la Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte:

Podemos decir que, entre otros, el asegurado tiene derecho una vez cotizadas 500 semanas a solicitar pensión por vejez al cumplir los 65 años de edad incluso a los 60 bajo términos establecidos en la Ley del Seguro Social en caso de muerte de éste, se estará en la situación señalada anteriormente, además de otorgar el Instituto asignaciones familiares y asistenciales cuando el pensionado en cuestión requiera que tenga asistencia personal en forma constante como nos lo señalan los artículos del 164 al 166.

I.33.-CONSIDERACIONES SOBRE EL RÉGIMEN VOLUNTARIO.

I.331.-De los Seguros Facultativos y Adicionales.

A este respecto el artículo 224 de la Ley del Seguro Social nos señala que, el Instituto podrá contratar individualmente o en forma colectiva seguros facultativos, para proporcionar prestaciones en especie del ramo del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a familiares del asegurado que no estén protegidos por esta Ley o bien para proporcionar otras prestaciones a personas no comprendidas en los artículos 12 y 13 con las salvedades consignadas en los artículos 219 y 220 de la Ley.

La contribución de los seguros facultativos se sujetarán en todo caso a las condiciones y cuotas que fije el Instituto, las cuotas relativas se reducirán en un 50% cuando se trate de hijos de asegurados en el régimen obligatorio mayores de 16 años y menores de 25, que realicen estudios en plantel del sistema educativo nacional.

El Instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos Ley, o en los Colectivos de trabajo, que fueren superiores a los de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social.

Las condiciones superiores de las prestaciones pactadas sobre las cuales pueden versar los convenios son:

- Aumento de Cuantías
- Disminución de la Edad Mínima para el disfrute
- Modificación al Salario Promedio Base del Cálculo
- Y en general todos aquellos que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales o en mejores condiciones de disfrute de las mismas.

Las prestaciones económicas a que se refiere el presente artículo, co-responderán a las ramas de los seguros de Riesgos de Trabajo y de Invalidez Vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte.

La prima, cuota, período de pago y demás modalidades en la contratación de los seguros adicionales, serán convenientes por el Instituto con base en las características de los riesgos y de las prestaciones protegidas, así como en las valuaciones actuariales de los contratos correspondientes.

Las bases de contratación de los seguros adicionales, se revisarán cada vez que las prestaciones sean modificadas por los contratos de trabajo, si pueden afectar referidas bases, a fin de que el Instituto con apoyo en las valuaciones actuariales de las modificaciones, fije el monto de las nuevas primas y demás modalidades pertinentes.

Los seguros facultativos y adicionales se organizarán en sección especial con contabilidad y administración de fondos separada de las correspondientes a los seguros obligatorios.

El Instituto elaborará un balance actuarial relativo a los seguros facultativos y adicionales individuales o de grupo, en los términos y plazos fijados para la formulación del balance actuarial de los seguros obligatorios.

Por lo que respecta a los artículos que van del 224 al 231 de la Ley, comentados en párrafos anteriores, podemos hacer mención al hecho de la incorporación de 40.000 derechohabientes provenientes de la zona henequenera de Yucatan y de los campesinos de la Chontalpa en Tabasco, como resultado de la implantación al convenio del 25 de Octubre de 1972 que permitió implantar el Seguro Social obligatorio para los campesinos antes citados en un número aproximado de 20.000 derechohabientes más otros 20.000 de Yucatan, aparte de los 250.000 que cultivan el henequen y para los que fué necesario la construcción de aproximadamente 30 clínicas, y poder prestarles servicios.

En Mayarit la población ocupada de derechohabientes es aproximadamente de 125.000 gentes y se busca la incorporación de los itleros con lo que quedarían incluidos alrededor de 100 familias en el régimen del Seguro Social.

En resumen, se pretende llevar los servicios que proporciona la Ley del Seguro Social al campesino, a las capas urbanas más modestas, a la clase media y a amparar antes de 1980 por lo menos al 50% de la población del país.

1.332.-Seguridad Integral.

Se entiende por tal, el hecho de que todos los habitantes del país puedan disfrutar de las garantías más indispensables y a la vez, se vayan creando los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual y quede garantizado el derecho de salud, de asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia, en planes que a mediano plazo podrán realizarse.

En cuanto a la incorporación de nuevos grupos se tiene que reconocer que las instalaciones con que cuenta actualmente el I.M.S.S. no son suficientes, para lo cual, existe un plan de inversiones que permitirá en 1976 proporcionar servicio a 18 o 20 millones de gentes, esto evitará también las subrogaciones, que se usan principalmente en Siquiatria y Gineco-Obstetricia

ya que existen casos en que los pacientes no pueden ser atendidos en los centros que para el efecto tiene establecidos el I.M.S.S., debiendo recurrir al mismo, a hospitales particulares para satisfacer las demandas de los enfermos y pacientes.

En cuanto a la clasificación que hace la Ley del Seguro Social en su artículo 232 con base en el artículo 8 de la misma, nos dice que los servicios sociales son básicamente:

Las Prestaciones Sociales
Los Servicios de Solidaridad Social

Estos puntos los hemos comentado ya en el punto I.31 de este estudio.

I.33.-Régimen de Seguro Social hacia Sistema de Seguridad Social

En relación a los Servicios Sociales que como hemos visto la Ley los señala en Prestaciones Sociales y Servicios de Solidaridad, la Nueva Ley del Seguro Social en vigencia a partir del año de 1973 ha encauzado en forma jurídica estos servicios con lo cual se permite llegar a núcleos del país que están sumamente necesitados, siendo los cargos financieros absorbidos por el Estado y el Propio Instituto.

En el Artículo 2 de la Ley, se define que el Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, con lo que queda prácticamente comprendido el régimen del Seguro Social en forma jurídica dentro de la tendencia a convertirlo en un Sistema de Seguridad Social.

La Seguridad Social debe estar perfectamente integrada para que pueda abarcar todos los riesgos, de manera que se puedan cubrir las mayores áreas de la población con prestaciones eficientes y de esta manera, haya un desarrollo integral que desemboque en un justicia más completa.

I.34.-CONSIDERACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRESCRIPCIÓN

I.34.1.-Carácter Fiscal de las Cuotas, Recargos y Capitales Constitutivos.

En relación al artículo 267 comprendido en este capítulo, observamos que la Ley establece que el pago de las cuotas, recargos y capitales constitutivos son de carácter fiscal, y el artículo 268 señala que el Instituto tendrá carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en su cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos.

Dentro del Derecho Fiscal conocido también como Derecho Impositivo, Derecho Tributario o Derecho Financiero, encontramos que otorga por diferentes medios al Estado cualquier poder público la manera de procurarse las riquezas materiales necesarias para su vida y funcionamiento, es decir, que se girarán reglas de acuerdo con las cuales se deben establecer los impuestos, los procedimientos de percepción y los efectos que en la economía general puedan producirse, así como la forma en que esos ingresos serán utilizables.

Por lo que en los casos de concurso u otros procedimientos en los que se discuta la prelación de crédito, los del Instituto tendrán la misma preferencia que los fiscales.

El artículo 270 nos dice que en caso de sustitución del patron, el sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley y nacidas antes de la fecha en que se avise al Instituto por escrito la sustitución, hasta el término de dos años, concluido el cual, todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patron.

Se considerará que hay sustitución del patron en el caso de transmisión, por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarlo. El propósito de continuar la explotación se presumirá en todos los casos.

En función de lo anterior el Instituto deberá recibir aviso de sustitución, comunicarlo al patron sustituido las obligaciones adquiridas, y en un plazo de dos años, notificar al mismo patron el estado de adeudo del sustituido.

En cuanto a los Procedimientos administrativos de ejecución, de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas directamente al Instituto nos dice el artículo 271, se realizarán por conducto de la Oficina Federal de Hacienda que corresponda, los que procederán inmediatamente al requerimiento y cobro de los créditos, y entregará al Instituto las sumas recaudadas.

En los acuerdos relativos a la concesión, al rechazo o a la modificación de una pensión, se expondrán los motivos y preceptos legales en que se funden y, así mismo, se expresará la cuantía de tal prestación, el método de cálculo empleado para determinarla y, en su caso, la fecha a partir de la cual tendrá vigencia.

En el oficio en que se comunique el acuerdo relativo, se hará saber al interesado el término en que pueda impugnarlo ante el consejo técnico en caso de inconformidad.

En los casos en que una pensión u otra prestación en dinero se haya concedido por error que afecte su cuantía o condiciones, la modificación que se haga entrará en vigor:

1.-Si la modificación es en favor del asegurado o beneficiario:

- a) Desde la fecha de vigencia de la prestación, si el error se debió al Instituto.
- b) Desde la fecha en que se dicte el acuerdo de modificación si el error se debió a datos falsos suministrados por el interesado.

2.-Si la modificación es en perjuicio del asegurado o beneficiario:

- a) Desde la fecha en que se dicte el acuerdo de modificación si el error se debió al Instituto
- b) Desde la fecha de la vigencia de la prestación, si se comprueba que el interesado proporcionó al Instituto informaciones o datos falsos. En este caso se reintegrarán al Instituto las cantidades que hubiese pagado en exceso con motivo del error.

Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideran impugnabile algún acto definitivo del Instituto, acudirán en inconformidad en la forma y términos que establezca el reglamento, ante el Consejo Técnico, el que resolverá lo procedente.

El propio reglamento establecerá los procedimientos administrativos de aclaraciones y los términos para hacerlos valer sin perjuicio del de inconformidad a que se refiere el párrafo anterior.

Las resoluciones, acuerdos o liquidaciones del Instituto que no hubiesen sido impugnadas en la forma y términos que señale el reglamento co

respondiente, se entenderán consentidos.

Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto sobre las prestaciones que esta Ley otorga, podrán ventilarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sin necesidad de agotar previamente el recurso de inconformidad que establece el párrafo anterior.

El derecho del Instituto de fijar en cantidad líquida los créditos a su favor, se extingue en el término de 5 años, no sujetos a interrupción ni suspensión, contando a partir de la fecha de la presentación por el patron del aviso o liquidación o de aquéllos en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación.

La obligación de enterar las cuotas vencidas y los capitales constitutivos prescribirán a los 5 años de la fecha de su exigibilidad, la prescripción se registrará en cuanto a su concurrencia e interrupción por las disposiciones aplicables del código fiscal de la federación.

Así mismo las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto sin causar intereses, cuando sean reclamadas dentro de los 5 años siguientes a la fecha de su entero correspondiente, para lo cual, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

Será de un año la obligación que tiene el Seguro Social en su prescripción para pagar:

- 1.-Cualquier cuantía de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial.
- 2.-Los subsidios por incapacidad para el trabajo y por maternidad.

- 3.-La ayuda para gastos de funeral y
- 4.-Los finiquitos que establece la Ley.

En cuanto a la Dote Matrimonial su prescripción es de 6 meses a partir de la fecha de la celebración del matrimonio.

Así mismo el derecho al otorgamiento de una pensión ayuda asistencial o asignación familiar es inextinguible.

I.342.-Tipos de Prescripción.

Con base en todo lo anterior podemos señalar como lo establece el Código Fiscal que existen dos tipos de prescripción;

- 1.-Los que corren en contra de las Autoridades
- 2.-Los que corren a favor de las Autoridades

En el primer tipo empieza a correr según el caso específico señalado en la Ley, o sea desde que el crédito es exigible, tratándose de infracciones, desde el momento en que se cometieron o desde el momento en que cesan los actos violatorios, si la violación es continua, la prescripción debe correr desde el momento en que ha transcurrido el plazo dentro del cual debió de haberse cubierto el crédito fiscal según los artículos 32 y 88 del Código Fiscal en su Título de Disposiciones Generales.

El artículo 32 establece que no debe pedir la prescripción porque es a solicitud del causante.

El Artículo 88 se refiere a que, tanto para autoridades como para causantes, se señalan 5 años.

En el segundo caso cuando las autoridades perciban cantidades pagadas de más, o que no le correspondían y por lo tanto deben devolverlo al causante, el término de prescripción corre a partir del momento en que se hizo el pago y su término es de 5 años segun lo establece el citado artículo 32 de dicho código.

I.35.-CONSIDERACIONES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

I.351.-Del Personal

La Ley del Seguro Social en su artículo 281, seña la las responsabilidades y sanciones a que están sujetos tanto el Director General, como funcionarios, empleados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta de trabajo con el Instituto a título de técnicos o cualquier otro, estas responsabilidades serán de tipo civil y penal como encargados de un servicio público.

Las personas que desempeñen un cargo en el Instituto aún en comisión por tiempo limitado nos dice el artículo 282, quedarán sujetas a lo dispuesto por los artículos 210 a 224 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales, en sus respectivos casos, salvo las que se encuentren comprendidas en el artículo 111 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación.

I.352.-La Relación con el Código Civil.

Los actos u omisiones que en perjuicio de sus trabajadores o del Instituto cometan los patrones y demas personas obligadas en los términos de esta Ley, se castigarán con multa de \$200.00 a \$5,000.00. Estas sanciones serán impuestas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los términos del Reglamento correspondiente.

Los patrones que oculten datos o que en virtud de informaciones falsas evadan el pago de las cuotas obrero-patronales que les corresponda pagar, o las paguen en una cuantía inferior a la debida, incurrirán en las sanciones establecidas en las fracciones II, IV y IX del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación. La sanción será impuesta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de que se exija al infractor el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto.

C A P I T U L O I I

II.-LA AUDITORIA A LOS AFILIADOS PARA OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.1.-LA AUDITORIA A LAS EMPRESAS

II.11.-Disposiciones Legales y Generalidades para Practicar este tipo de Auditorías.

- II.111.-Facultades del Instituto segun la Ley del Seguro Social.
- II.112.-Actividades de los Afiliados
- II.113.-El Riesgo de Trabajo y Observaciones Obligatorias

II.12.-Finalidades y Objetivos de este tipo de Auditorías.

- II.121.-La Visita de Verificación o Domiciliaria
- II.122.-Clase de Documentos que se deben Examinar
- II.123.-Enfoque de la Auditoría.

II.13.-Preparación de la Auditoría y Areas a Investigar

- II.131.-Mecánica de la Auditoría
- II.132.-Planeación de la Auditoría
- II.133.-Areas a Investigar
- II.134.-El Análisis Financiero y la Auditoría
- II.135.-Pruebas Globales

II.1.-LA AUDITORIA A LAS EMPRESAS

II.11.-DISPOSICIONES LEGALES Y GENERALIDADES PARA PRACTICAR ESTE TIPO DE AUDITORIAS.

II.-111.-Facultades del Instituto según la Ley del Seguro Social.

El Instituto deberá tener una vigilancia al cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social por parte de sus afiliados, para lo cual, deberá contar con personal capacitado no solo en el aspecto técnico, sino también en el ético y permitir de esta manera que las funciones establecidas al efecto, se lleven a cabo de una forma más amplia y efectiva con el consiguiente beneficio no solo para el Instituto y el afiliado, sino para la colectividad en general, el artículo 25 de la Ley nos describe las facultades que tiene el Instituto para llevar a cabo este tipo de inspecciones, dicho artículo dice:

El Instituto está facultado Para:

I.-Registrar a los patrones, inscribir a los trabajadores y precisar los grupos de salarios, sin previa gestión, tal decisión no libera a los obligados de las responsabilidades y sanciones en que hubiesen incurrido.

II.-Dar de baja en el régimen a los trabajadores asegurados verificando la extinción de una empresa, aún cuando el patron omitiera presentar los avisos correspondientes.

III.-Establecer los procedimientos para la inscripción cogro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.

IV.-Determinar la existencia, contenido y alcances de las obligaciones incumplidas, por los patrones y demás obligados, así como estimar su cuantía, cuando no observen lo dispuesto por las fracciones I, II, III y V del artículo 19 (que se refiere a las obligaciones de los patrones).

V.-Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley.

VI.-Practicar inspecciones y visitas domiciliarias y requerir la exhibición de libros y documentos a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales, y

VII.-Ejercer las demás atribuciones que le otorgan esta Ley y sus Reglamentos.

Dentro del artículo anteriormente descrito se observa que el inciso VI es el que establece en forma más rigurosa la inspección de, que se deben llevar a cabo, a los afiliados para dar cumplimiento a estas disposiciones.

Por su parte el artículo 284 establece que los patrones que oculten datos o que en virtud de informaciones falsas, evadan el pago de cuotas obrero-patronales que les corresponda pagar, o las que paguen en una cuantía inferior a la debida, incurrirán en las sanciones establecidas en las fracciones II, IV y IX del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La sanción será impuesta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sin perjuicio de que se exijan al infractor el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto.

Así mismo podemos señalar el artículo 218 que establece el hecho de que cuando el patron asegurado deje de cubrir las cuotas correspondientes a dos bimestres consecutivos, se suspenderá el otorgamiento de las prestaciones que señala la Ley, independientemente de imponer el procedimiento administrativo correspondiente de ejecución, a efecto de satisfacer el interés público de que continúe dentro del régimen del Seguro Social.

II.112.-Actividades de los Afiliados.

Los afiliados deberán ser determinados por clases y grados para establecer su peligrosidad, de esto se desprende que las prestaciones del Seguro de Riesgos de trabajo serán cubiertas íntegramente por las cuotas que para este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados.

Para efectos de la fijación de cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo los afiliados deben ser clasificados y agrupados de acuerdo con su actividad, en clases, cuyos grados de riesgo mínimo, medio y máximo y las primas que correspondan se expresarán en el reglamento correspondiente.

Para determinar la clase de la empresa deberá elaborarse una lista de diversos tipos de actividades y ramos industriales catalogándolos en razón de la mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores. No se tomará en cuenta para la fijación de las clases y grados, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

Además, deberá existir un Consejo Técnico que cada tres años promueva la revisión de clases y grados de riesgo para los cuales deberá escuchar la opinión del Comité Consultivo del Seguro de Riesgos de Trabajo - que deberá integrarse en forma tripartita.

II.113.-El Riesgo de Trabajo y Observaciones Obligatorias.

Cuando exista algún patron que teniendo la obligación de asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo haga, deberá cubrir al Instituto en caso de que ocurra algún siniestro los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie que debiera cubrir el Instituto de acuerdo a la Ley, pero el Instituto deberá inmediatamente otorgar las prestaciones a que haya lugar.

La misma observación se hará en el caso en que el patron asegure al trabajador por una cantidad menor que traiga como consecuencia disminución de las prestaciones.

Las autoridades federales y locales deberán prestar auxilio al Instituto cuando lo solicite para el mejor cumplimiento de sus funciones. El Instituto tendrá acceso a toda clase de materia estadística, censal y fiscal, y en general a obtener de las oficinas públicas cualquier dato o informe que se considere necesario de no existir prohibición legal.

En los casos en que haya cambio de patron en la Empresa, el Instituto sobre bases legales estipula que el sustituto será solidariamente responsable con el sustituto de las obligaciones derivadas de la Ley hasta

por un término de dos años, en que todas las responsabilidades serán del nuevo patron.

El artículo 9 transitorio nos dice que el Reglamento de Clasificación de Empresas y grados de Riesgo para el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del 27 de Enero de 1964, continuará vigente en sus disposiciones, hasta en tanto no se expida uno nuevo.

Los documentos, datos e información que los trabajadores patrones y demás personas que proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual, salvo cuando se trate de juicios y procedimientos en que el Instituto fuere parte, y en los casos previstos por la Ley.

El Procedimiento administrativo de ejecución de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas directamente al Instituto, se realizarán por conducto de la Oficina Federal de Hacienda que corresponda, con sujeción a las normas del Código Fiscal de la Federación.

Dichas oficinas procederán inmediatamente al requerimiento y cobro de los créditos ajustándose a las bases señaladas por el Instituto, obteniendo el pago los jefes de las oficinas ejecutivas bajo su responsabilidad, entregarán al Instituto las sumas recabadas.

El derecho del Instituto a fijar en cantidad líquida los créditos a su favor, se extingue en el término de 5 años no sujeto a interrupción ni suspensión, contado a partir de la fecha de presentación por el patron del aviso de liquidación o de aquélla en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación.

La prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción por las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.

Con la conformidad de los trabajadores independientes, el Instituto podrá convenir con empresas, instituciones de crédito, o autoridades con los que aquéllos tengan relaciones comerciales o jurídicas derivadas de su actividad, que dichas entidades usen las que retengan y enteren las cuotas correspondientes, caso en el cual éstas serán solidariamente responsables.

Los patrones deben cooperar con el Instituto en la prevención de los riesgos de trabajo, en los siguientes términos;

- I.-Facilitarle la realización de estudios e investigaciones-
- II.-Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo y
- III.-Colaborar en el ámbito de sus empresas a la difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.

Dentro del artículo 19 de la Ley del Seguro Social encontramos en el inciso IV la obligación de los patrones de proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley decretos y reglamentos respectivos.

El inciso V nos habla de que los patrones tienen la obligación de facilitar las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, sus Reglamentos y el Código Fiscal de la Federación.

II.12.-FINALIDADES Y OBJETIVOS DE ESTE TIPO DE AUDITORIAS

II.121.-La Visita de Verificación o Domiciliaria

Los auditores al dirigirse ante el afiliado al régimen del Seguro Social para practicarle auditoría, deberán presentar una orden que los faculta para llevar a cabo su examen, esta orden debe ser expedida por el jefe del departamento de Auditoría a los afiliados, deberá dirigirse desde luego al o los representantes legales de la empresa a auditar, obtener su consentimiento así como la firma y fecha de recibido en la copia de la orden de auditoría, que para el efecto, lleven los auditores.

Finalidades y Objetivos.- Los auditores deben explicar claramente el motivo y objeto de la visita que le hacen a la empresa en cuestión, para que ésta pueda conformarse lo establece la Ley, permitir y dar toda clase de facilidades a los auditores que lleven a cabo la investigación, la que deberá enfocarse principalmente a los documentos mencionados en el siguiente punto.

II.122.-Clase de Documentos que se deben examinar

a.-Escritura Constitutiva.-La finalidad de examinarla, consiste en saber en forma adecuada el tipo de empresa que es, su giro, su capacidad de producción y con ello el número aproximado de fuerza de trabajo que necesita, saber también si la empresa esta exenta dentro de alguna ley que lo establezca en relación a algún impuesto, si tiene algún subsidio, si está dentro de los lineamientos de la Ley tomando como base sus características, y en general, el tipo de organización a que está sometida la misma.

b.-Contratos de trabajo.-Revisar si los contratos de trabajo en dicha empresa son contratos colectivos o individuales. Como sabemos, un contrato en sí se puede definir como las obligaciones y derechos creados entre sí por las partes, es decir entre dos personas mínimo, esto implica una serie de actos jurídicos tales como crear, modificar, transmitir o extinguir obligaciones o derechos, es decir, que la voluntad de las partes es una ley en los contratos, que cuando se celebran entre dos personas se llama contrato individual y, en contrato colectivo cuando interviene un grupo de personas por una parte y otro grupo por la otra.

En relación a los contratos individuales y colectivos los auditores deben observar las cláusulas que contienen, tales como prestaciones económicas, obligaciones de los trabajadores, sanciones, derechos y sueldos principalmente, ya que el sueldo es una herramienta base que tiene el auditor en su favor para practicar este tipo de auditorías.

c.-Sueldo y Salario.-El hecho de existir un contrato significa que necesariamente hay erogaciones por parte de la empresa por concepto de sueldos y salarios, términos en los que por lo general existe una confusión en su interpretación, ya que sueldo es la cantidad fija que se asigna al trabajador de acuerdo a su categoría en el tabulador de sueldos, y salario, es la suma de los ingresos del trabajador dentro de cuya cantidad la más importante es el sueldo, en suma el salario se compone de:

Sueldo
Gratificaciones
Horas Extra
y cualquier otra prestación en dinero y es-

pecie.

d.-Actas.-Estas actas deben ser referentes a las modificaciones que haya habido en la organización y constitución de la empresa, para así, poder comprender alguna variante que se presente en relación a las erogaciones que por concepto de sueldos y salarios se presenten, lo que lógicamente afecta las cuotas a enterar, las prestaciones que otorga la Ley, etc.

También es conveniente verificar actas por demandas y por separaciones de los trabajadores de la empresa, así como cualquier otra que tenga relación en forma directa o indirecta con la misma, ya que cualquier situación que altere la organización de la empresa repercute no solo en la comunidad a que ésta pertenece, sino en toda la sociedad en razón de diferentes ángulos, entre otros, la variación en las cuotas verdaderas a enterar al Instituto.

e.-Recibos.-En este renglón podemos suponer al encontrar un recibo que se trata de cualquier gasto menor o quizá de alguna cuantía en cuya operación se extiende un recibo por vía de mientras, sin embargo, debemos tener presente que muchas veces se acostumbra hacer los pagos por concepto de sueldos o salarios a los trabajadores en forma efectiva por medio de recibos cosa indebida ya que deben registrarse estos datos en Nómina para de aquí saber su cotización dentro del régimen del Seguro Social.

La situación anterior quizá pudiera tener alguna razón justificante para hacer el pago en esta forma, pero el auditor debe tener presente que sea considerado dentro de la fuerza de trabajo, no solo para que el patrono cumpla con las obligaciones que le establece la Ley sino para que el mismo trabajador en un momento dado de necesidad por concepto de salud, pueda hacer valer sus derechos, y exigir atención de acuerdo a su posición dentro del régimen.

Dentro de los objetivos y finalidades principales al realizar este tipo de auditorías, destaca el hecho de que el Instituto, además de verificar que sus afiliados estén cotizando de acuerdo a la Ley, es decir sin errores, pueda garantizar no solo al trabajador que es la fuerza que da lugar a la movilidad económica del país, un futuro asegurado para cuando no pueda vivir de su trabajo, sino también a los representantes de la empresa en sí, ya que de esta manera pueden saber si están cumpliendo en forma adecuada con la Ley, tomando en cuenta que esto es básico para la estabilidad económica de la empresa, pues de esta forma, se evitan recargos, multas, embargos e incluso llegar a obtener utilidades incorrectas, todo esto sin considerar las prestaciones del Seguro Social que liberan de verdaderas cargas económicas a las empresas, que cuando no han cumplido con la ley conforme a los artículos correspondientes, son las empresas las que deben hacer frente a estos gastos si llega a sucederse algún siniestro.

Además, la recabación por parte del Instituto de las cuotas adecuadas permite que la economía de la sociedad en general, se vea mejorada, ya que la rotación financiera que produce el efecto del dinero en movimiento, permite la creación de nuevos fuentes de trabajo y la satisfacción de necesidades de mayores núcleos de la población.

De todo lo anterior podemos concluir que la verificación que lleve a cabo el Instituto de las obligaciones que le imponga la Ley a los patronos mediante una auditoría, es no solo legal sino verdaderamente necesaria.

II.123.-Enfoque de la Auditoría

La auditoría que practica el Instituto a sus afiliados va enfocada principalmente a sus erogaciones por concepto de sueldos y salarios (nóminas, listas de raya y en general a cualquier pago por este concepto), su finalidad es recabar información que además de servirle al Instituto para saber si se ha cumplido con las obligaciones establecidas por la Ley, sirve para terceras conectadas de una u otra forma con esa empresa, que pudieran interesarse en ese sentido o fase de la misma.

Esto hace que las auditorías del Seguro Social (Denominadas ahora como "Visitas de Verificación o Domiciliarias") sean eminentemente de tipo social que también puede ser llevada a cabo por algún auditor o firma independiente, solo que en este caso la información recabada sería única y exclusivamente para fines de la propia empresa.

Por otra parte debemos señalar que el Instituto debe ir a nuestro modo de ver las cosas, practicar auditorías de este tipo a las empresas en forma más o menos constante y no tan aislada y sorpresivamente como lo llega a hacer en algunos casos, para de esta forma, crear una conciencia más uniforme en los afiliados con los correspondientes beneficios tanto para los obligados como para el Instituto.

II.13.-PREPARACION DE LA AUDITORIA Y AREAS A INVESTIGAR

II.131.-Mecánica de la Auditoría.

Vamos ahora a discutir la forma en que opera la mecánica de una auditoría, cómo se debe programar y qué áreas se deben investigar según la finalidad de las mismas. El estudio que estamos llevando a cabo va enfocado hacia las auditorías practicadas por el I.M.S.S. para observar el cumplimiento de la Ley del Seguro Social por parte de sus afiliados, sin embargo, para poder tocar con más extensión las ideas que se tratan de exponer aquí, necesitaremos salirnos de ese ángulo un poquito, para abarcar otros aspectos que aunque quizá no tengan que ver con las auditorías de los afiliados, sí nos proporcionar una idea más clara de lo que es una auditoría en forma general, y por lo tanto, aplicable también a los afiliados en su caso.

El auditor para poder llevar a cabo su investigación, deberá tener conocimiento en términos generales de la empresa en que va a trabajar, esos conocimientos se refieren a darse cuenta de los aspectos laborales, fiscales, operacionales, etc.

El auditor antes que nada debe razonar con la empresa los siguientes puntos:

- 1.-Cual es la finalidad de la auditoría.
 - 2.-Si va a poder recibir ayuda o no, por parte de la empresa en la realización de su trabajo.
 - 3.-Cuáles van a ser sus honorarios y su forma de pago,
- (en casos de auditorías para efectos del cumplimiento a la Ley del Seguro Social que sea practicada por los auditores del Instituto, este punto no se cumple, solo que la auditoría sea practicada por auditor o firma independiente)

II.123.-Enfoque de la Auditoría

La auditoría que practica el Instituto a sus afiliados va enfocada principalmente a sus erogaciones por concepto de sueldos y salarios (nóminas, listas de raya y en general a cualquier pago por este concepto), su finalidad es recabar información que además de servirle al Instituto para saber si se ha cumplido con las obligaciones establecidas por la ley, sirve para terceras conectadas de una u otra forma con esa empresa, que pudieran interesarse en ese sentido o fase de la misma.

Esto hace que las auditorías del Seguro Social (Denominadas ahora como "Visitas de Verificación o Domiciliarias") sean eminentemente de tipo social que también puede ser llevada a cabo por algún auditor o firma independiente, solo que en este caso la información recabada sería única y exclusivamente para fines de la propia empresa.

Por otra parte debemos señalar que el Instituto debería a nuestro modo de ver las cosas, practicar auditorías de este tipo a las empresas en forma más o menos constante y no tan aislada y sorpresivamente como lo llega a hacer en algunos casos, para de esta forma, crear una conciencia más uniforme en los afiliados con los correspondientes beneficios tanto para los obligados como para el Instituto.

II.13.-PREPARACION DE LA AUDITORIA Y AREAS A INVESTIGAR

II.131.-Mecánica de la Auditoría.

Vamos ahora a discutir la forma en que opera la mecánica de una auditoría, cómo se debe programar y qué áreas se deben investigar según la finalidad de las mismas. El estudio que estamos llevando a cabo va enfocada hacia las auditorías practicadas por el I.M.S.S. para observar el cumplimiento de la Ley del Seguro Social por parte de sus afiliados, sin embargo, para poder tocar con más extensión las ideas que se tratan de exponer aquí, necesitaremos salirnos de ese ángulo un poquito, para abarcar otros aspectos que aunque quizá no tengan que ver con las auditorías de los afiliados, sí nos proporcionan una idea más clara de lo que es una auditoría en forma general, y por lo tanto, aplicable también a los afiliados en su caso.

El auditor para poder llevar a cabo su investigación, deberá tener conocimiento en términos generales de la empresa en que va a trabajar, esos conocimientos se refieren a darse cuenta de los aspectos laborales, fiscales, operacionales, etc.

El auditor antes que nada debe razonar con la empresa los siguientes puntos:

- 1.-Cual es la finalidad de la auditoría.
 - 2.-Si va a poder recibir ayuda o no, por parte de la empresa en la realización de su trabajo.
 - 3.-Cuáles van a ser sus honorarios y su forma de pago,
- (en casos de auditorías para efectos del cumplimiento a la Ley del Seguro Social que sea practicada por los auditores del Instituto, este punto no se cumple, solo que la auditoría sea practicada por auditor o firma independiente)

4.-Qué clase de informes se requirieron y a quien se debe dirigir.

En relación a las Instalaciones a Inspeccionar:

Inspeccionar la o las fábricas
 Inspeccionar los Almacenes y Bodegas
 Inspeccionar las Sucursales
 Inspeccionar los departamentos que consti-
 tuyen las oficinas.

En cuanto al Departamento de Contabilidad;

tro e información

Observar Sistemas y Procedimientos de Regis-

raciones

Catálogos de Cuentas
 Gráficas de Flujo de la Documentación y ope-
 Políticas contables.

Por lo que respecta a la Escritura Constitutiva;

Revisión de la misma en donde básicamente se
 debe poner atención a las modificaciones y a los estatutos.

En relación al aspecto Impositivo Revisar:

Sus Impuestos sobre la Renta
 Sus Impuestos sobre Ingresos Mercantiles
 Del 1% sobre remuneraciones
 Sus impuestos especiales
 Revisar la situación en que se encuentran los
 documentos respectivos para saber si está o no dentro de los términos de las
 leyes respectivas.

En relación a la Administración de la Empresa;

Organigrama de la empresa que contenga los
 puestos y nombres de las personas que los ocupan.
 Ver si existen manuales de organización

En relación al Departamento de Personal:

Pago de sueldos y salarios
 Ver la política que se sigue en relación al
 Ver la política establecida para las presta-
 ciones
 Políticas en relación a las indemnizaciones
 y liquidaciones.

En relación al Departamento de Producción Revisar:

Las instalaciones del activo fijo y éste
 Las instalaciones de los Inmuebles
 La producción en sí, para saber a cuantos pro-
 cesos se somete el artículo (en caso de ser una empresa industrial)
 El sistema de costos si lo hay.

En relación al Departamento de Distribución Revisar;

Ventas Directas
Crédito y Cobranzas
Embarques

En cuanto a Documentos Revisar;

Los Contratos de Trabajo
Los contratos de arrendamiento
Los contratos de compras
Los contratos de ventas, etc.

Revisión de los Estados Financieros;

Revisar los Estados Financieros del o de los años anteriores para poder determinar la responsabilidad a que hacen referencia los principios de contabilidad generalmente aceptados, estos Estados Financieros serían:

Estados Financieros Principales;

- 1.-El Balance General o Estado de Situación Financiera
- 2.-El Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias
- 3.-El Estado de Utilidades Acumuladas
- 4.-El Estado de Cambio en la Situación Financiera o Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Estados Financieros Auxiliares;

- 1.-Estado de Costo de Producción y Ventas
- 2.-Estado de Gastos de Operación
- 3.-Estado de Cuentas Personales

Información Adicional.-Obtención de Información proporcionada por otros auditores en caso de no ser una auditoría recurrente (que se han llevado a cabo auditorías practicadas por diferentes firmas), esta información la podemos obtener de:

Dictámenes
Informes Largos
Carta de Sugerencias etc.

Carta Convenio:

Esta surge en el momento en que el auditor ha quedado de acuerdo con el cliente o afiliado en cuanto a los honorarios, y esta carta de contenido las condiciones en que se va a llevar a cabo el trabajo.

Esta carta tiene base debido a los artículos 4 y 5 Constitucionales de la Ley Reglamentaria en la que se estipula la obligación que todo profesionista tiene de celebrar contrato por escrito con su cliente, en donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez que hemos recabado la información necesaria referente a la empresa en cuestión, y que se han establecido los puntos relacionados entre empresa y auditor, estamos en condiciones de llevar a cabo la planeación de la auditoría, que irá de acuerdo a nuestro criterio en cuanto a alcances y en cuanto al tiempo de que se disponga para hacer el examen.

II.132.-Planeación de la Auditoría.

La planeación de la Auditoría implica seleccionar de antemano lo que vamos a hacer en nuestro examen, tal y como se describe en otra parte de este trabajo, se debe responder básicamente a cuatro preguntas;

- Qué vamos a hacer
- Cómo lo vamos a hacer
- Cuándo lo vamos a hacer
- Quien lo va a hacer

O sea, se está tomando en cuenta dentro de estos cuatro puntos el tiempo que requerirá el examen, cantidad de personal, los alcances de los procedimientos etc., a continuación señalaremos una lista en que se establecen las diferentes fases de una planeación de este tipo;

- Estudio y Evaluación del Control Interno
- Elaboración del Programa de Trabajo
- Diseño de los Papeles de Trabajo
- Seleccionar las Áreas que se van a Investigar

En Resumen se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- 1.-Definir la Materia Objeto de la Investigación
- 2.-Definir el Propósito final de la Investigación
- 3.-Determinar el Tiempo Disponible para la Investigación
- 4.-Planear las Fases y el Volumen de trabajo
- 5.-Determinar los Medios de Investigación e Información y la facilidad para obtenerlos
- 6.-Obtener la autorización necesaria para la orientación y programa a que se sujetará la Investigación.

Para que el examen sea completo deben practicarse auditorías preliminares, en las cuales se estudian principalmente las siguientes áreas;

Primera Auditoría Preliminar;

- Ventas
- Costo de Ventas
- Costos de Operación
- Nóminas
- Pruebas de Valuación
- Revisión de Conciliaciones Bancarias
- Movimiento de las Reservas de Activo, pasivo y capital
- Movimiento de la Creación del Pasivo para el pago del I.S.R., indemnizaciones, I.M.S.S. Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa, etc.

Segunda Auditoría Preliminar;

- Confirmación de Cuentas por Cobrar
- Cálculos Globales de Depreciación y Amortización
- Acuerdos con el contador para el Cierre del Ejercicio, fechas de inventarios, etc.

Tercera Auditoría Preliminar:

Inventarios Físicos
Arqueos
Costo de Inventarios
Corte de Cheques, etc.

Auditoría Final:

- Obtención de Balanzas y Estados Financieros para vaciar cifras a papeles de trabajo
- Complementos de pruebas a cuentas de resultados
- Revisar las Conciliaciones Bancarias
- Cierre de la Circularización de las cuentas por cobrar
- Inventarios
- Acorrentamiento de las adiciones al Activo Fijo y a Cargos Diferidos
- Pruebas Globales de depreciación y amortización para ver si hay consistencia
- Exámen de Pasivos
- Estudio de la suficiencia de las reservas de pasivo
- Acorrentamiento del Análisis de la Cuenta de Capital Contable, transacciones subsiguientes y eventos
- Pasivos Contingentes
- Discusión de Ajustes y Reclasificaciones
- Obtención de la Balanza de Comprobación que muestre las cifras finales ya incluidos los ajustes de auditoría, debidamente chequeados con el libro mayor y con papeles de trabajo y firmada por el contador.
- Obtención de la Carta de Manifestaciones de la Gerencia y de la del secretario de las Asambleas de Accionistas y del Consejo.
- Preparación de los Estados Financieros
- Preparación de la Carta de Sugerencias
- Preparación del Dictámen.

Una vez terminada esta etapa resta por hacer un trabajo de tipo administrativo que se lleva a cabo en el despacho del auditor y que es;

- Pasar a máquina los Estados Financieros, dictámenes e informes
- Cheques contra borradores
- Cotejos contra papeles de trabajo
- Encarpetar los Estados Financieros e Informes

La planeación llega en este momento a estar en condiciones de iniciar la auditoría, la cual para llevarse a cabo deberá considerar las concepciones que se tratan en ese tema.

Inicio de la Auditoría;

El inicio de la auditoría requiere de examinar los siguientes puntos:

1.-

Presentación del personal que va a llevar a cabo el exámen.

2.- Vaciar las cifras tanto del año que se va a examinar como las del año anterior en los papeles de trabajo que deberán diseñarse con toda anticipación, los datos deberán obtenerse de las balanzas respectivas cuyas cifras hayan sido cotejadas con los libros.

3.-Desarrollar el trabajo.

En cuanto a las responsabilidades que debe asumir el auditor en el curso de su exámen se pueden listar:

- 1.-Mantener buenas relaciones con el cliente
- 2.-Tener la certeza de que se está trabajando con eficacia y honradez.
- 3.-Controlar el tiempo de trabajo
- 4.-Motivar al personal a su cargo por medio de conferencias y clases que lo orienten a desarrollar su trabajo en forma más completa.
- 5.-Mantener un control sobre el trabajo que se lleva a cabo para que no se retrase.

II.133.-Áreas a Investigar

Para investigar cualquier área se debe contar con elementos suficientes que nos permitan detectarlos, para poder trabajarlos, uno de los elementos fundamentales está en estudiar el Control Interno de la Empresa y así determinar la extensión de la auditoría para poder aplicar con oportunidad los procedimientos de la misma y su respectiva revisión a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Existen varias definiciones de control interno, la del Instituto Mexicano de Contadores Públicos nos dice que;

"Es el sistema por el cual se da afecto a la administración de una entidad económica. En este sentido el término administración se emplea para poder designar el conjunto de actividades necesarias para lograr el objeto de la entidad económica. Abarca por lo tanto las actividades de Dirección, Financiamiento, Promoción, Distribución y Consumo de una empresa; sus relaciones públicas y privadas y la vigilancia general sobre su patrimonio y sobre aquéllos de quienes depende su conservación y crecimiento."

El Instituto Americano de Contadores Públicos nos da la siguiente definición;

"El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinadas se adaptan en un negocio para la protección de sus activos, la obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de eficiencia de operación y la adhesión a las políticas prescritas por la dirección"

Responsabilidad del Control Interno;

Como podemos deducir, ambas definiciones tienen la misma finalidad y llegan a la misma conclusión aunque por diferentes conceptos el control interno debe soportarse en base a una responsabilidad primaria de la empresa, ya que la obligación de ésta es diseñar y mantener adecuados procedimientos de contabilidad, mantener una supervisión efectiva y una información adecuada.

Por su parte el auditor deberá estudiar este control interno para con base en él, poder llevar a cabo su exámen de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas.

Este estudio lo debe llevar a cabo el auditor sobre aquéllas áreas en

que se van a apoyar sus métodos de registro, la responsabilidad del auditor se continúa durante la investigación que lleve a cabo en libros, registros, y demás documentación adherente, así como la observación de las operaciones que se efectúen en el curso de la auditoría, todo esto con el objeto de posteriormente, en el informe que debe rendir, someter las consideraciones, observaciones y conclusiones que considere pertinentes acerca del control interno de la empresa, para tratar de eliminar fallas al mismo, ya que en algunas ocasiones estas fallas son tan grandes que no permitan al auditor practicar su examen, ni siquiera con procedimientos alternativos, adicionales o supletorios.

Todo lo anterior nos demuestra cuán importante es para el auditor un buen control interno, ya que en base a éste, puede seleccionar los procedimientos de auditoría que a su juicio sean más aplicables a la empresa en cuestión.

Existen tres métodos para llevar a cabo el examen del Control Interno:

Método de Questionarios
Método Descriptivo
Método Crítico

El auditor debe seleccionar entre estos tres métodos, el que crea más adecuado para llevar a cabo su examen de acuerdo a sus experiencias y características que le presenta la empresa objeto de la inspección, ya que cualquiera de estos tres métodos se pueden usar en cualquier tipo de auditoría o, incluso, hacer una combinación de ellos, todo esto depende de los hechos de las características de la empresa.

El auditor no debe olvidar dentro del examen lo relacionado con la norma de auditoría de trabajo y ejecución, lo referente a la obtención de evidencia suficiente y competente, las cifras y hechos que muestran los estados financieros, es decir, la evidencia comprobatoria o elementos de juicio de los que se vale para llevar a cabo su examen y poder basarse en el mismo para emitir su opinión, situación a la que puede llegar a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría que por lo general se aplican mediante pruebas selectivas y muestreo estadístico, esto significa que el auditor solo examinará la parte que a él le interesa, parte que compone un todo, o sea que en esta forma el auditor puede llegar a saber si el Universo es correcto.

II.134.-El Análisis Financiero y la Auditoría

El auditor para poder llevar a cabo su examen tiene en los Estados Financieros de ejercicios anteriores una valiosa herramienta mediante los cuales puede detectar áreas afectadas, y por consiguiente, irse directamente sobre esos problemas, lo que le ahorra una gran cantidad de tiempo.

El Análisis de los Estados Financieros es la técnica con que debe iniciar su examen el auditor, la aplicación de esta técnica requiere que el auditor tenga conocimientos amplios sobre este tema para aplicar los métodos de análisis que a su criterio procedan, a continuación listaremos algunos de los métodos referidos que existen:

1.-Reducción de Estados Financieros a porcentajes integrales

- a) Balance General
b) Estado de Resultados

2.-Comparación de Estados Financieros

- a) Balance General
b) Estado de Resultados

3.-Estado de Origen y Aplicación de Recursos

4.-Uso de Razones Financieras

En el caso de la auditoría practicada a una empresa para determinar si se ha cumplido con lo establecido por la Ley del Seguro Social, estas pruebas no son aconsejables ya que debido a la naturaleza del objeto que se persigue, es necesario practicar una auditoría de tipo detallada, esto no quiere decir que el auditor no pueda poner en juego las medidas antes citadas e incluso, recurrir a otras como son "Pruebas Globales o de Período" que son perfectamente aplicables tanto a partidas del Balance General como al de Resultados

II.135.-Pruebas Globales-

A continuación exponemos algunas de las pruebas globales aplicables, pero desde el punto de vista de nuestro estudio, es decir, de la auditoría con fines de inspección por parte del Instituto hacia sus afiliados.

1.-Prueba Global de Nóminas y declaración del Impuesto sobre Productos del Trabajo contra lo cargado a resultados por concepto de percepciones cubiertas.

2.-Cálculo Global de Servicios Técnicos prestados a la Empresa

3.-Cálculo Global de Honorarios tipo iguales

4.-Cálculo Global de Comisiones pagadas

5.-Cálculo Global de Regalías Pagadas.

A manera de ejemplo podemos suponer que si tenemos en el inciso 1, cargado a diferentes cuentas de resultados remuneraciones por la cantidad de 350,000 pesos en las siguientes cuentas;

Gastos de Venta	\$ 50,000.00
Gastos de Administ.	70,000.00
Gastos Ind. de Fab.	80,000.00
Labor Directa	<u>150,000.00</u>
	\$350,000.00

Y si nuestro cálculo global nos arroja una cantidad de \$340,000.00, la diferencia podría ser objeto de investigación o dar por bueno este resultado de acuerdo al criterio del auditor.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, nos define a las pruebas selectivas de la siguiente manera;

"La prueba Selectiva o Muestreo, es un procedimiento que sirve para derivar conclusiones sobre las características de un gran número de partidas, mediante el exámen de un grupo parcial de ellas.

Como "muestra" se conoce el grupo de partidas que se examinan y como "Universo", el grupo total cuyas características desean conocerse.

Es por esto que el Control Interno juega un papel de suma importancia, ya que es fácil ver que para poder aplicar una prueba selectiva en la extensión que se quiera o se requiera, el control interno nos va a decir si es posible o no esta aplicación.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió la norma que a su modo de ver se debe aplicar en el uso de pruebas selectivas:

"Debe efectuarse un adecuado estudio y evaluación del control interno existente, como base para determinar la confianza que podrá depositar en el mismo y la extensión a la que habrá de limitarse los procedimientos de auditoría".

Deberá obtenerse evidencia comprobatoria suficiente y adecuada mediante inspección, observación, investigación y confirmaciones para depurar una base razonable para la expresión de una opinión respecto a los Estados Financieros a examinar, vale la pena repetir que el alcance del muestreo y de las pruebas selectivas deberá basarse en el juicio independiente del auditor en cuanto a la efectividad del control interno, el cual se determinará como resultado de las preguntas, pruebas selectivas e investigaciones dependiendo de sus conclusiones al respecto, el auditor independiente podrá ampliar o reducir el grado de detalle del examen.

Es menester recordar que las auditorías que se practican a las empresas por parte del Seguro Social, deben variar mucho o poco según el caso de las que se practican con otros fines, sin embargo, estamos aquí haciendo mención de toda la mecánica (en términos generales) de la auditoría debido a que cualquier empresa puede solicitar de un auditor independiente, un examen como el que practicarían los auditores del Instituto Mexicano del Seguro Social para poder, la administración de la empresa, saber cual es su situación con respecto a la Ley del Seguro Social.

En relación a la extensión que se le deben dar a las pruebas se debe tener en cuenta:

- 1.-Cual ha sido la calidad y alcances que los auditores internos han obtenido.
- 2.-Cual es el grado de bondad del control interno.
- 3.-El auditor debe conforme a su criterio, y más que nada a su experiencia, determinar esos alcances.

En los casos de auditorías del Instituto a los afiliados, éstas deberán hacerse en forma detallada, pues las afeas que se investigan se prestan fácilmente a cometer errores voluntarios o involuntarios tanto en su registro como en su investigación.

Por otra parte las pruebas selectivas deben estudiarse a fondo, es decir hasta un 95 o 100% del afea escogida ya que cualquier partida que se tome como muestra debe investigarse con todo cuidado y dejar constancia del o de los métodos trabajados, la extensión de sus procedimientos, oportunidad y conclusión a que se llegó a través de los papeles de trabajo.

Muestreo Estadístico;

Ahora por otro lado, tenemos que al no ser las pruebas selectivas tan recomendables como se quisiera debido a las limitaciones que las mismas imponen, y que no permiten obtener evidencia suficiente y competente como lo establecen las normas de auditoría, el auditor se ha visto en la necesidad de echar mano de otras técnicas de entre las cuales tenemos el Muestreo Estadístico, cuya base se funda en técnicas matemáticas, pero aún así es necesario el buen juicio y experiencia del auditor, a este respecto el Instituto Americano de Contadores Públicos establece que:

"La cantidad y clase de evidencia corroboratoria requerida para apoyar una opinión fundada, son asuntos que el auditor debe determinar en el ejercicio de su juicio profesional, después de cuidadosos estudios de las circunstancias de cada caso en particular, al tomar estas decisiones debe considerar la naturaleza de cada partida sujeta a examen, la importancia de los posibles errores e irregularidades, el grado de riesgo implicado el cual depende de la suficiencia del control interno."

Al determinar el alcance de una prueba de auditoría en particular y el método de selección de las partidas que se examinarán, el auditor podría considerar la utilización de técnicas de muestreo estadístico que han resultado ser ventajosas en ciertos casos.

La utilización del muestreo estadístico no reduce el empleo del juicio por el auditor, si no provee ciertas medidas estadísticas respecto a los resultados de las pruebas de auditoría, medidas que en otras circunstancias pueden no ser aprovechables.

Por otra parte el Muestreo Estadístico si se apega a las normas de auditoría generalmente aceptadas, ya que si auxilian al auditor de una manera más eficaz en su examen.

Áreas a las que se puede aplicar el Muestreo Estadístico:

Las áreas son preferentemente aquellas en que se implica una masividad y homogeneidad tales como:

- Áreas de Venta
- de Inventarios Físicos
- Pruebas de Verificación de sumas y multiplicaciones como;

Exámen de Nóminas
 Exámen de Cheques pagados
 Exámen de Cuentas por cobrar
 Exámen de cuentas por pagar

Debemos aclarar que la aplicación de esta técnica requiere que el auditor tenga conocimientos del área de matemáticas denominada "Probabilidad y Muestreo", "Estadística Aplicada" e "Investigación de Operaciones" aunque esto no significa que necesariamente el auditor tenga que ser un experto en matemáticas.

CAPITULO I III.-AUDITORIA A LOS AFILIADOS PARA OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.II.2.-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES.II.21.-Programa de Trabajo

- II.211.-Diferencias y Tipos de Auditorías
- II.212.-Programa de Trabajo para el I.M.S.S.
- II.213.-Clases de Informes
- II.214.-El Acta de Inspección

II.22.-El Control Interno y Cuestionario

- II.221.-Objetivos del Control Interno
- II.222.-Cuestionario del Control Interno

II.23.-Obligaciones de los Afiliados y Cuestionario

- II.231.-Aclaraciones y Referencias
- II.232.-Cuestionario sobre obligaciones de los Afiliados

II.24.-Auditorías sobre Nóminas y Principales Puntos a Revisar

- II.241.-Diferencias entre Contratos de Trabajo y Comisión Mercantil.
- II.242.-Contrato Ley
- II.243.-Integración del Salario que determina el Grupo a Cotizar.
- II.244.-La Auditoría de Nómina y Procedimientos
- II.245.-Principales puntos a Revisar en estas Auditorías.

II.25.-Cuestionarios sobre Patrones, Trabajadores y Cuotas.

- II.251.-Sobre Patrones
- II.252.-Sobre Trabajadores
- II.253.-Sobre Cuotas

II.2.-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES.II.21.- PROGRAMA DE TRABAJO.II.211.-Diferencias y Tipos de Auditorías.

Definición de Auditoría.-Existen definiciones acerca del concepto de auditoría por personas muy avozadas en el tema y con gran experiencia que los convierte en gente muy autorizada para definir este tema, en las que vemos que de una u otra manera llegan a la esencia del tema.

A continuación expone una definición personal de auditoría con la finalidad de puntualizar lo que se debe entender por ésta;

Auditoría es la investigación llevada a cabo por un C.P. mediante técnicas especiales en libros y auxiliares de contabilidad, comprobantes, registros financieros y en general en toda la documentación de una persona física o moral y cuyo finalidad es la de establecer que las operaciones que se han llevado a cabo por ésta, sean materialmente correctas.

Tipos de Auditorías.-Tenemos que existen varias divisiones en relación a la auditoría dependiendo del ramo de actividad que abarquen, así vemos que hay auditoría interna y externa, auditoría de operaciones, auditoría de balance y auditoría fiscal principalmente, temas que abordanse con más de talle en otra parte de este mismo trabajo.

De todas las enunciadas, la que nos interesa principalmente para nuestro estudio, es la Auditoría de Balance, ya que consiste ésta, en comprobar en forma detallada toda y cada una de sus cuentas, y en forma salta da, las del Estado de Resultados.

Esta auditoría nos es particularmente importante ya que dentro de ella se examinan las cuentas relativas a los sueldos y salarios - que son el objeto principal para determinar el cumplimiento correcto a las disposiciones de la Ley del Seguro Social, principalmente en lo que se refiere al artículo 19 de la Ley fracción IV que dice que los patrones están obligados a proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley, decretos y reglamentos.

II.212.-Programa de Trabajo para el I.M.S.S.

Como se vió en el tema anterior (punto II.132) antes de programar lo que se va a hacer es necesario planearlo para poder determinar cuales van a ser nuestras bases dentro del orden a seguir que nos da el propio programa.

Dentro de las normas de auditoría, vemos que la segunda norma "Norma de Ejecución de Trabajo", nos señala la necesidad de planear lo que se va a hacer de acuerdo a cuatro preguntas principales:

1.-Qué se va a hacer.- Es decir, qué procedimientos de auditoría vamos a emplear en nuestro examen.

2.-Cómo se va a hacer.- Impone la obligación de establecer los alcances que vamos a dar a esos procedimientos, con qué intensidad los vamos a aplicar.

3.-Cuándo se va a hacer.- Es decir, determinar el momento más oportuno y factible para practicar el examen y

4.-Quién lo va a hacer.-O sea, quienes van a ser los encargados de poner en práctica y llevar a cabo lo planeado.

Tomando como base estas cuatro definiciones, podemos ver que implícitamente se encuentran las preguntas acerca de como es la empresa, cual es su constitución, sus limitaciones, sus características, sus objetivos, sus recursos, sus condiciones internas y externas.

También se encuentra en forma implícita la idea de que se llevarán a cabo revisiones de documentación de tipo contable y administrativo, tales como contratos, libros, notas, registros, nóminas, declaraciones etc.

Una vez llevado a cabo este mediante entrevistas previas con los representantes de la empresa, de haber examinado y analizado la empresa en cuanto a su organización, su capacidad física y de producción, su capacidad de fuerza de trabajo, sus instalaciones y teniendo a la mano la documentación necesaria, la que tiene que ser analizada para poder determinar entre otras cosas el resultado de auditorías anteriores, llegamos a la fase más importante que precede a la programación del trabajo, a su realización.

Atendiendo a la Naturaleza del tipo de auditoría que se vaya a practicar, el programa de trabajo puede ser:

- 1.-Tipo Stándar
- 2.-Tipo Específico

Los primeros son en los que se indican los cuatro puntos que hemos visto con relación a la segunda norma de auditoría, es decir, establecer de antemano los procedimientos a seguir y sus alcances, estos programas se elaboran en aquellos casos en que se puedan aplicar a varias empresas con características similares y cierta flexibilidad o elasticidad afines.

Los segundos se preparan para llevar a cabo la auditoría en una empresa en particular, debido a alguna circunstancia o situación especial de la misma que provoque esencialmente un programa de tal naturaleza.

En relación a los afiliados sujetos a auditorías por parte del Seguro Social, la auditoría estándar es la que se presta mejor para obtener los resultados y objetivos que persigue, por lo que a continuación se plantea el siguiente Programa:

1.-Revisión de la Escritura Constitutiva.-La finalidad que se persegue en la revisión de este documento consiste en saber los datos que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir los estatutos.

Además al obtener los datos tales como domicilio, podemos determinar la zona que le corresponde en relación a pagos y trámites en oficinas no solo del Instituto sino de otras dependencias oficiales con que tengan relación, etc.

Podemos también determinar si el Consejo de Administración, Gerente o Administrador Unico caen dentro del régimen obligatorio del Seguro Social o del Régimen Voluntario según lo establezca la Ley en base a sus características.

Nos sirve también para checar si la empresa está cotizando sin errores en relación al giro de la misma, es decir, si está dentro de la clase y riesgo que le corresponde.

Aunado también a la Escritura Constitutiva podemos verificar si ésta no ha sufrido modificaciones, y si es así, hasta qué grado han repercutido en la empresa, si en los libros de actas de Asamblea ha habido algún acontecimiento que deba ser considerado para efectos de la auditoría, etc.

2.-Contrato de Trabajo.--Del contrato de trabajo, como ya se ha visto, se pueden encontrar diferentes tipos; Contrato Ley, Contrato de Trabajo Colectivo y Contrato individual. La revisión del contrato de que se trate, es muy importante para nuestro estudio debido a que es precisamente de aquí de donde nacen las obligaciones tanto de los patrones como de los trabajadores de cotizar en el régimen del Seguro Social según su categoría, sueldo, jornada, etc.

Entre otros aspectos por medio del Contrato de Trabajo podemos determinar:

El salario base del trabajador tomando como referencia el tabulador de sueldos.

La Jornada.--Con lo que nos damos cuenta en que casos ha habido tiempo extra y aplicar lo que al respecto señala el artículo 32 de la Ley del Seguro Social en su inciso f.

La Base.--Si el personal es de planta, eventual, obra determinada, etc.

Prestaciones.--Es decir las percepciones en general a que se haga acreedor el trabajador.

Condiciones.--Las condiciones en que el trabajador tenga que realizar su trabajo, climatológicas, higiénicas, etc.

3.-Libros, Registros y Documentación de tipo Contable.--Este material al ser examinado, nos permite determinar si la contabilidad refleja realmente la situación financiera de la empresa, pero básicamente debemos enfocar nuestro examen a las erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios para lo cual los procedimientos de auditoría tales como, Cálculos Globales, Porcentajes, etc nos son de gran utilidad.

4.-Conocer la Política de la Empresa en cuanto a Sueldos y Salarios.--Al estudiar la política que lleva a cabo la administración en relación a los sueldos y salarios que cubre a sus trabajadores, podemos fijar de una manera más adecuada el grupo de cotización en que deben situarse los trabajadores, ya que según la política de la empresa, ésta puede establecer el pago de:

- Gratificaciones
- Premios
- Antigüedades
- Alimentación
- Habitación
- Insalubridad
- Bocas
- Alto costo de la vida
- Comisiones
- Ahorros
- Compensaciones
- Horarios discontinuos, etc.

Todo esto tomando en cuenta la categoría del trabajador para situarlo en el concepto que proceda, además de no eludir lo que al efecto se hace el artículo 32 de la Ley.

5.-Determinación del Impuesto Sobre la Renta.-El análisis de este documento es tan valioso como los anteriores para nuestro examen, debido a que allí encontramos el dato que arroja la cuenta de Sueldos y Salarios pagados durante el ejercicio, el cual comprobándolo con otros documentos afines como son la declaración anual sobre Impuestos sobre Productos del Trabajo, nos permitirá deducir en forma muy aproximada la corrección o incorrección en las cotizaciones al Instituto, además de que en forma analítica podemos saber:

Los pagos del Impuesto sobre Productos de Trabajo que debe corresponder a las erogaciones por concepto de sueldos y salarios

La información que necesitamos en relación al importe por sueldos y salarios

Comprobar qué personas han sido objeto del gravamen y consecuentemente que no haya omisión o invención de nombres.

Checar con la suma de las nóminas el importe de estas declaraciones.

6.-Revisión de las Liquidaciones al Seguro Social.-Estas liquidaciones son las que se hacen sobre las cuotas obrero-patronales, por medio de este examen se puede verificar el grado de riesgo de la empresa, grupos de cotización, semanas cotizadas por el trabajador, si hay declaraciones complementarias, si se formulan o no, detectar omisiones de tipo total o parcial (omisiones referentes al salario y a la inscripción del trabajador)

7.-Conciliación de Sueldos y Salarios Pagados con las Respectivas Cuentas de Resultados.-El llevar a cabo esta conciliación nos permite comprobar que la información obtenida en la auditoría ha sido fiel, tomando como base la declaración del Impuesto sobre Productos del Trabajo con lo cual sabremos si las cuotas obrero-patronales han sido calculadas con o sin error.

La Mecánica de esta conciliación es la siguiente:

TOTAL de percepciones sujetas al pago del I.S.P.T. _____ \$

más

Cantidades que se erogaron por concepto de sueldos y salarios pero que no sean gravables por el I.S.P.T. _____ \$

menos;

Cantidades que aparezcan en la declaración anual de causantes al I.S.P.T. que no aparezcan por algún motivo en las nóminas aunque se hayan llevado a resultados _____ \$

TOTAL de cargos por concepto de erogaciones de sueldos y salarios _____ \$

PERCEPCION TOTAL DE los trabajadores de acuerdo a las nóminas, recibos, etc. 3

Terminación y Cierre de la Auditoría.-Estos siete aspectos que se abarcan en la auditoría que se propone, no son las únicas áreas que se deben explorar, pero sí a manera generalizada, los más convenientes e indispensables recordando que toda auditoría y las áreas que ésta abarque están sujetas a variaciones según el control interno de la empresa y sus características propias.

II.213.-Clases de Informes.

Como es natural, después de terminado el trabajo referente a la auditoría deben exponerse los resultados del mismo, en este caso para efectos de dictaminar la situación de la empresa, se cuenta tradicionalmente con las siguientes clases de informes;

Informe Corto.-Que es el Dictámen en sí.

Informe Largo.-Que a diferencia del informe corto, contiene análisis y explicaciones de las áreas revisadas en relación a ventas, gráficas, comentarios de la situación financiera, apéndice, etc.

Carta de Sugerencias.-Aquí se establecen sin imponer límite a manera de criterio del auditor, comentarios en relación a fallas posibles en el control interno, políticas establecidas, etc.

Informes Especiales.-Estos abarcan situaciones determinadas, debido a que el examen no se efectúa como cuando se lleva a cabo una auditoría común y corriente al finalizar el ejercicio en las empresas de tipo comercial o industrial, cuyo uso del dictámen lo utilizan para fines muy diversos y distintos al tipo de auditoría que estamos analizando, estos estados e informes especiales se enfocan principalmente a;

Sistemas de Contabilidad

Sobre el mayor o menor control interno existente

Sobre presupuestos implantados

Sobre aspectos impositivos, etc.

Contenido del Informe.-En relación al contenido del informe debemos decir, que éste es de acuerdo al uso que se le destine y los fines que persiguen, por lo que en nuestro caso los puntos principales a tocar serían;

Indices.-Desglose del contenido

Información general sobre la empresa que vienen a ser en forma general los estatutos que se deben encontrar en toda Acta constitutiva.

Hechos sobresalientes en el transcurso del examen

Cédulas

Observaciones sobre las cuentas de Balance y principalmente de Resultados, etc.

Apéndice

Estos puntos deberán contener ciertas cualidades como:

Uso de palabras adecuadas

Puntuación

Claridad

Continuidad

Ortografía, etc.

El Informe y los papeles de Trabajo.-Antes de proceder a la elaboración del informe, es conveniente que se confirmen en forma rigurosa los datos que se van a asentar en ese documento y una de las herramientas más eficaces para cumplir con este propósito, será el de cotejar y verificar los datos contra los papeles de trabajo.

La empresa deberá poseer copia del Acta de Inspección correspondiente; o sea, conocimiento por escrito del informe que se levante en relación al exámen que se le haya practicado.

Propósito del Informe.-Este tiene como finalidad básica aclarar los errores y manera de resolverlos para que la empresa pueda conociendo sus fallas, proceder de una manera más apropiada en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Ley del Seguro Social.

II.214.-El Acta de Inspección.

Este es un documento que tiene carácter de obligatorio, ya que se establece por Ley para lo cual, el Instituto ha emitido formas especiales que permiten al auditor trabajarlas sin mayor problema.

Esta acta al levantarse, para que tenga validez, debe hacerse ante dos testigos y de esta manera dar cumplimiento al acuerdo tomado por la Suprema Corte de Justicia, en cuanto al cumplimiento de éste, tomado en términos fiscales que deben tener este tipo de actividades. Es conveniente que en este documento quede asentada alguna declaración que tenga que hacer el o los administradores de la empresa y si no tienen que declarar nada, también lo deben manifestar, para así dejar terminada en forma definitiva la práctica de la auditoría a esa empresa.

En relación a los papeles de trabajo deberán ser conservados por el auditor en un orden conveniente que le permita obtener cualquier dato que necesite en el momento deseado.

Contenido del Acta de Inspección.

Finalmente tocaremos en este tema, lo relacionado al acta de Inspección y su contenido de una manera más o menos apegada a la generalidad, ya que como lo hemos visto en párrafos anteriores el contenido de la misma varía según los datos que nos haya arrojado la auditoría de determinada empresa en particular y además el Instituto Mexicano del Seguro Social ya tiene en formas impresas los datos primordiales que se necesitan para solamente llenar los que se hayan tocado.

A continuación establcemos una estructura de una acta de inspección, tocando los puntos que a nuestro modo de ver son los más factibles de sucederse.

Una Estructura del Acta de Inspección podría ser:

NOMBRE DEL PATRON, RAZON O DENOMINACION SOCIAL _____
 UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO _____
 NUMERO DE REGISTRO PATRONAL _____
 ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL _____
 CLASE Y GRADO DE RIESGO _____

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A LAS _____ DEL DIA _____ DE _____
 LOS SUSCRITOS AUDITORES, NOS PRESENTAMOS EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA CI-
 TA EN _____
 CUYOS DATOS SE LISTAN LINEAS ARRIBA CON LA ORDEN DE AUDITORIA No. _____
 DE FECHA _____

ANTE EL SR. _____ QUE ES EL REPRESENTANTE -
 LEGAL DE LA EMPRESA PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE NUESTRA VI-
 SITA QUE ES LA DE LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACION PARA VERIFICAR SI HAN -
 CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y
 SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

LA DOCUMENTACION SOLICITADA PARA LLEVAR A CABO NUESTRO EXAMEN DE AUDITORIA
 FUE _____

NUESTRO EXAMEN REVELO QUE _____ TRABAJADORES FUERON DADOS DE BAJA, QUE
 _____ TRABAJADORES FUERON DADOS DE ALTA, _____ TRABAJADORES SUPRIE-
 RON MODIFICACIONES EN SUS SALARIOS, QUE _____ TRABAJADORES TUVIERON O-
 MISIONES PARCIALES DE COTIZACION, QUE _____ TRABAJADORES TUVIERON OMI-
 SIONES TOTALES EN SU COTIZACION _____ QUE _____ TRABAJADORES TUVIE-
 OMISIONES PARCIALES EN SU INSCRIPCION QUE _____ TRABAJADORES TUVIERON O-
 MISIONES TOTALES EN SU INSCRIPCION.

TODO ESTO CON FECHA _____ A LAS _____ SEGUN SE EX-
 Plica EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

EN USO DE LA PALABRA EL SR. _____
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA _____

MANIFESTO QUE _____

ESTA ACTA FUE LEIDA Y APROBADA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON A LAS _____ DEL DIA _____ DE _____

FIRMA POR LA EMPRESA

FIRMA POR EL I.M.S.S.

TESTIGO

TESTIGO

II.22.-EL CONTROL INTERNO Y CUESTIONARIO

II.221.-Objetivos del Control Interno

El Control interno se puede definir como cualquier sistema que permita lograr la administración de la empresa.

Por Administración entendemos un conjunto de actividades que permiten lograr los objetivos de la empresa.

Dentro de los Objetivos del Control Interno que son:

- 1.-Proteger los Activos de la Empresa
- 2.-Obtener información rápida efectiva y veraz en el momento en que se desee o se necesite.
- 3.-Poder registrar las operaciones diarias en forma rápida y efectiva.

Nos interesa particularmente la segunda ya que depende del control interno el que la auditoría se pueda llevar a cabo en una forma más eficiente o deficiente, que sea más problemática o sencilla, en síntesis el control interno nos va a decir qué hacer y cómo hacerlo.

El Control Interno se forma de cuatro elementos principales:

- 1.-Organización
- 2.-Procedimientos
- 3.-Personal
- 4.-Supervisión

Estos cuatro puntos son importantísimos dentro de la auditoría que se vaya a practicar para efectos del Seguro Social, pero importan básicamente los procedimientos y el personal, ya que dentro de los primeros es donde encontramos las formas e informes del tipo de actividades que se han llevado a cabo en determinado tiempo, es así como debemos allegarnos formas más usuales por la empresa a auditar en relación a las actividades del personal; y poder de esta manera determinar en forma más efectiva la exactitud de nuestro cálculo con respecto a las cuotas que se deben cotizar en la empresa.

La Organización de la empresa nos interesa debido a que depende del tipo de empresa que sea para, entre otras cosas, poder determinar la clase de riesgo a que ésta pertenece.

El Personal.-Este punto nos determina el personal que se está empleando en la empresa para lo cual, además de recurrir también a los tabuladores de sueldos si existen en esa empresa, para que de acuerdo a las categorías nos formemos una idea más exacta de la situación de la misma dentro de nuestra auditoría.

La Supervisión.-Como sabemos se refiere al departamento de Auditoría interna que debe existir en toda empresa, este departamento tiene como finalidad principal la de verificar que los puntos antes mencionados sean cumplidos conforme a la política establecida por la empresa.

Es por lo mismo que al practicar una auditoría para saber si se ha llevado o no a cabo las disposiciones en razón a la Ley del Seguro Social, este departamento de auditoría nos debe auxiliar de una manera muy efectiva en nuestro trabajo proporcionándonos datos y orientándonos en relación a los problemas que toda empresa en particular tiene y que, las personas que los viven, los pueden detectar de una manera más rápida y efectiva.

A continuación formularemos algunas preguntas que vienen a formar un cuestionario de Control Interno enfocado principalmente hacia las cuentas de que forman parte las nóminas, tratando de que se capten todos y cada uno de los asignados que por Ley, deben estar dentro del régimen del Seguro Social, así como evitar que también aparezca en forma accidental o deliberada alguna o algunas personas ficticias.

II.-222.-C u e s t i o n a r i o d e l C o n t r o l I n t e r n o .

- 1.-Que destino contablemente observan los sueldos y salarios no cobrados, que vencido el plazo que establece la ley para reclamarlos no lo hayan hecho?
- 2.-Existe alguna persona que se encargue de checar los datos que aparecen en las nóminas?
- 3.-Si en la empresa existen personas a las que se les paga con cheque, se les retiene la cuota por concepto del Seguro Social?
- 4.-Y si esos cheques no son cobrados, cómo proceden?
- 5.-Se tiene cuidado de no incluir en las nóminas a personas que ya no pertenezcan a la empresa?
- 6.-Existe en la empresa un cardex en donde se pueda localizar con facilidad el expediente de los trabajadores y empleados?
- 7.-De ser así, están actualizados?
- 8.-Se llevan a cabo conciliaciones en la empresa en relación a los sueldos? de ser así, quien los hace y quien los revisa?
- 9.-Se hace un ensayo del tipo de proceso que se sigue en la empresa para efectuar sus pagos por estos conceptos?
- 10.-De dónde se obtienen los datos para elaborar las nóminas?
- 11.-Se tiene cuidado de observar que los datos que arroje la nómina no sean alterados? si es así, cuáles son las medidas que se adoptan?
- 12.-Existe la creación del pasivo en relación a las compensaciones acumuladas a favor de empleados y obreros tal como lo establecen las leyes respectivas.
- 13.-Se ha determinado cual es el control de entrada y salida del personal tales como firmar al llegar o al salir, o checar tarjeta de control de asistencias? de ser así, es efectivo ese control?
- 14.-Se comprueba por medios verbales con los obreros y empleados si sus sobres vienen con la cantidad exacta o les faltan cantidades de con

sideración o fraccionarias?

15.-Si ha llegado a haber aumentos en los sueldos y salarios, se han hecho los cambios de grupos correspondientes?

16.-La persona que elabora la nómina es la misma que se encarga de hacer los pagos?

17.-Es siempre una misma persona la encargada de pagar al personal?

18.-Los obreros y empleados al cobrar firman una nómina, un recibo o no firman?

El cuestionario que hemos presentado nos permitirá saber en resumen, si las erogaciones por concepto de sueldos y salarios son correctas y que corresponden efectivamente al año que estamos examinando, saber que los nombres que aparecen en las nóminas no se han inventado, si las personas que tienen responsabilidad sobre estos conceptos son las adecuadas o por lo menos están autorizadas a ello.

Que los sueldos pagados son los verdaderamente indicados, así como si el pasivo correspondiente ha sido registrado en forma correcta y oportuna, y poder afirmar en síntesis que las disposiciones legales no solo del Seguro Social que es lo que nos interesa principalmente en un control interno como el que estamos analizando, haya sido cumplida, sino, también, las disposiciones relativas a la Ley Federal del Trabajo y del Impuesto sobre la Renta, ya que las encontramos de manera implícita al referirnos a la primera.

II.23.-OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y CUESTIONARIO

II.231.-Aclaraciones y Referencias.

Ya hemos mencionado en el tema del Régimen Obligatorio del Seguro Social, lo que el artículo 12 de la Ley señala en relación a ese régimen, debemos aclarar sin embargo, el hecho de que el Instituto en la Nueva Ley del Seguro Social (1973) incluyó dentro de este régimen a los trabajadores independientes, artesanos, comerciantes en pequeño y en general a todo aquel trabajador que caiga dentro de este marco.

Lo anterior se menciona con el objeto de enfocar las obligaciones de los patrones en forma más amplia, pues debemos aclarar que la misma Ley dice que los mencionados sujetos anteriormente son presuntos obligados al régimen obligatorio mientras no se determine en forma oficial su incorporación, por lo pronto solo con sujetos al Régimen Voluntario bajo las condiciones que la propia Ley señala.

A continuación exponemos un cuestionario que nos puede orientar acerca de saber si las obligaciones impuestas por la Ley a los patrones son cumplidas correctamente.

II.232.-Cuestionario Sobre Obligaciones de los Afiliados.

1.-Existe un control por parte de las empresas en cuanto a los

papeles y documentos concernientes al Seguro Social, por cada uno de los trabajadores y empleados de la misma?

2.-Las personas que efectúan algún trámite requerido para el cumplimiento de la empresa a las disposiciones de la Ley, son gente capacitada que puedan decidir por sí mismas en un momento dado algún problema que se le presente al estarlo tramitando?

3.-Existe algún control para determinar en un momento dado si algún trabajador que haya sido dado de alta o de baja, deba cotizar en el grupo correspondiente o no cotizar?

4.-El departamento de personal tiene coordinación con algún profesionista o persona especializada en asuntos relativos a problemas con las cotizaciones del seguro social para poder resolverlos con toda oportunidad y efectividad, en el momento en que se presenten?

5.-Cuál es la forma o sistema que utiliza el departamento que tenga a su cargo el cumplimiento de las disposiciones del Seguro Social, para avisar a los trabajadores y empleados cuando han sido cambiados de grupo por alguna de las razones que dan lugar a dicho cambio?

6.-Las personas encargadas de amojajar los documentos en relación a trámites, avisos de pagos, sanciones, etc. tienen una buena fuente de información de manera que cuando se presente algún problema de urgencia no vaya éste a quedar rezagado y lo puedan aclarar con la prontitud y oportunidad requeridos?

7.-Cuando hay personal de nuevo ingreso que dicen tener o no tener cédula de afiliación, se les pide que lo comprueben de alguna manera para evitar duplicidad de registro si es el caso, lo comprueban o no, lo dan por bueno o no?

8.-Los avisos al Instituto por cualquier concepto que proceda, se dan con toda oportunidad?

9.-Existe alguna persona que cheque los datos vaciados en las formas de avisos por cambio de salario, baja o alta del asegurado, además de la que los elabora?

10.-Al personal de la empresa afiliado al seguro social se le lleva un archivo o cardex, de manera que se pueda localizar algún dato en el momento que se necesita?, de ser así, este es en orden alfabético, cronológico etc.?

11.-Se lleva un récord o control exclusivamente para trabajadores dados de baja?

12.-De cumplirse el inciso anterior, se tiene cuidado de no incluirlos en subsecuentes cotizaciones?

13.-Se lleva a cabo una revisión al finalizar el bimestre de los trabajadores que han sido dados de alta, los que han sido dados de baja y los que han sufrido cambio de grupo por alguna circunstancia?

14.-Existe alguna tabla que cuantifique el monto que ha aportado cada trabajador por concepto de cuotas al Instituto desde su ingreso a la empresa a la fecha en que se haga esa revisión?

15.-En los casos de ausencias al trabajo, existe manera de comprobar que el trabajador realmente faltó? de ser así, cuáles son esos compro-

bantes, incapacidades, permisos económicos, etc.?

16.-Hay manera de comprobar cuando el trabajador haya recibido más ingresos de lo normal por concepto de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social?

17.-En casos de haber liquidaciones al personal, existe alguna persona que las revise, las coteje con la cuota a pagar y la que las autorice?

18.-Cuando existen liquidaciones complementarias requeridas por el Instituto, se tiene cuidado de observar cuales son las fallas para corregirlas y pagar esas cuotas posteriormente cuando se vuelva a presentar el mismo problema, en forma correcta?

19.-Existe manera de comprobar si los sueldos y salarios de los trabajadores y empleados son los verdaderos y que no se está cotizando en grupos equivocados?

20.-De encontrar situaciones que establezcan hechos equivocados en la cotización? qué medidas se adoptan?

II.24.-AUDITORIA SOBRE NOMINA Y PRINCIPALES PUNTOS A REVISAR

II.241.-Diferencias entre Contratos de Trabajo y de Comisión Mercantil

Podría existir una marcada diferencia entre estos dos conceptos según las circunstancias o no existir en absoluto la misma.

Es por esto que la Suprema Corte de Justicia estableció las situaciones en que procede uno y otro caso.

Comisión Mercantil.-Se puede definir como un acto o serie de actos que crean una dependencia transitoria del comisionista al comitente.

El Código de Comercio establece que es un mandato aplicado a actos concretos de comercio de tal forma que al cesar esos actos determinados cesan tanto el mandato como toda relación entre las partes.

Contrato de Trabajo.-En éste, la dependencia es permanente, además de existir una dependencia económica entre patron y trabajador así como las definiciones establecidas en los puntos que se mencionan a continuación:

1.-Por contrato de trabajo entendemos que es la prestación de un servicio de tipo personal que puede manifestarse en forma material, intelectual o ambos.

2.-Remuneración por estos servicios.-Esta remuneración es generalmente a base de pagos en efectivo pero se debe tener en cuenta entre otros el artículo 32 de la Ley del Seguro Social que nos dice que una remuneración también se compone de pagos en especie o en cualquier otra forma que se encuentre estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

3.-Relación de Dirección y Dependencia.-Esto es, de quien presta el trabajo y de quien lo recibe, dirección de dependencia es la que ejerce el patron hacia el trabajador en el sentido de como desempeñar sus funciones de acuerdo a las circunstancias o características del mismo.

Comisión Mercantil o Contrato de Trabajo.-Si el comisionista se ocupa de los asuntos que se le encargan en forma rutinaria que no le permitan al mismo ocuparse de otros asuntos, se debe considerar este contrato como un contrato de trabajo y no como un contrato de comisión mercantil, ya que la relación establecida entre las partes reúne características de permanente y aunque el contrato le llamen de comisión mercantil, las características verdaderas del contrato de acuerdo a la Ley, es que es un contrato de trabajo.

El artículo 39 de la Ley del Seguro Social al efecto establece - que en caso de que el asegurado preste servicios a varios patrones (caso del comisionista), se le clasificará para el disfrute de las prestaciones en dinero, en el grupo correspondiente a la suma de los salarios recibidos en los distintos empleos. Los patrones por su parte, acumularán separadamente los aportes a que están obligados con base en el salario que cada uno de ellos pague al trabajador.

II.242.-Contrato Ley.

Un contrato Ley, según la Ley Federal del Trabajo, es un contrato obligatorio aplicado en forma general a empresas que se encuentren dentro de una misma rama o determinada industria y se celebre entre uno o varios sindicatos correspondientes a patrones y trabajadores para determinar de común acuerdo, los derechos y obligaciones de las partes según la rama de la industria de que se trate.

Este contrato Ley una vez aprobado, es declarado obligatorio en todo el territorio nacional o en las Entidades Federativas que proceda.

Dentro de las características que se observan en este tipo de contratos, encontramos la ventaja que proporcionan ciertas cláusulas a favor de los trabajadores en relación a los contratos colectivos o individuales de las empresas que los tengan, ya que si estas cláusulas establecieran mejores disposiciones que las que otorguen los Contratos Colectivos o Individuales, se aplicarían las del Contrato Ley, por el contrario, si el Contrato Colectivo o Individual supera en condiciones favorables a las del Contrato Ley, se aplicarían los primeros.

II.243.-Integración del Salario que determina el Grupo en que se deba Cotizar.

Ya se ha mencionado en otra parte de este trabajo lo referente a sueldos y salarios, cual es su diferencia, como se integra etc. sin embargo para efectos de auditoría es preciso tener bien claro cada uno de los conceptos que lo forman y en relación a esto la Ley Federal del Trabajo nos señala que:

Salario es la retribución que debe pagar el patron al trabajador por su labor y añade la misma ley que el salario no es solamente lo que conocemos por sueldo (cuota fija diaria) es decir se debe tomar en cuenta - tal como lo señala el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.

La Ley Federal del Trabajo nos menciona que cuando por circunstancias extraordinarias, la empresa tenga necesidad de que sus trabajadores deban laborar aún después de terminada su jornada normal, se considerará a - partir de ese momento como tiempo extraordinario para efectos de remuneración y establece además, que este tipo de trabajo extraordinario no podrá exceder de tres horas diarias ni de nueve a la semana. Este importe por concepto de labor extra, se considera como parte integrante del salario del - trabajador.

Pero se debe considerar el artículo 32 de la Ley del Seguro Social en su inciso f, que establece que los pagos por tiempo extraordinario no - se tomarán en cuenta excepto cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo.

También debe considerarse como parte del salario el ahorro cuando la empresa lo entregue directamente a sus trabajadores;

sin embargo, el artículo 32 de la Ley, en su inciso b, nos dice que no se tomará en cuenta por su propia naturaleza cuando éste se integra por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa, así como las cantidades otorgadas por el patron para fines sociales o sindicales.

Así mismo señala el mismo artículo 32 los casos que no se tomarán en cuenta para la integración del Salario:

- a) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas y otros similares.
- b) El ahorro ya mencionado
- c) Las aportaciones para el INFONAVIT y las participaciones de los trabajadores en las utilidades
- d) Alimentación y habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador así como las despesas.
- e) Los premios por asistencia
- f) Los pagos por tiempo extra ya mencionados

Una vez ya determinados los grupos en que deben cotizar todos y cada uno de los trabajadores y empleados, podemos proceder a elaborar una lista de los mismos donde se les pueda encontrar en base a sus actividades y remuneraciones así como las deducciones a que se deban sujetar, tales deducciones serían básicamente por concepto del Impuesto sobre productos del Trabajo y la cuota del Seguro Social, amén de alguna otra pero las que nos interesan en este estudio son básicamente las anteriores.

Esta lista a que hacemos mención se le conoce como Nómina, la cual está sujeta a los diferentes tipos que existen en relación al personal que - contienen y al tiempo que cubren.

II.244.-La Auditoría de Nóminas y Procedimientos.

Qué es la Nómina.--la nómina que viene a formarse tomando como base las consideraciones que hemos hecho, la podemos definir como una lista de personas que deben percibir los ingresos allí señalados.

Tipos de Nómina.--Existen varias clases de nóminas atendiendo al personal que ampara y al tiempo a que se refieren, de las cuales haremos mención aquí a algunas solo como referencia.

En cuanto al personal que incluyen:

- 1.--Nóminas de Obreros
- 2.--Nóminas de Empleados
- 3.--Nóminas de Funcionarios

En cuanto al Período que cubren:

- 1.--Semanales
- 2.--Quincenales
- 3.--Mensuales

La Auditoría de Nóminas.--En esta clase de auditorías existen renglones que son básicos y que es necesario revisarlos ya que van ligados a las percepciones que obtienen los trabajadores y que son:

- 1.--El Impuesto sobre la Renta
- 2.--El 1% sobre remuneraciones
- 3.--La Cuota del Seguro Social

1.--En relación al Impuesto sobre la Renta, se refiere básicamente al Impuesto sobre Productos del Trabajo señalado por la Ley del Impuesto sobre la Renta en sus artículos 48 y 49 principalmente que se soportan sobre el artículo 56 de la misma Ley para hacer la retención mensual, y a lo que el artículo 75 nos dirá los ajustes que proceden en forma anual.

2.--El 1% sobre remuneraciones es a cargo de la empresa por el total de remuneraciones pagadas en el mes incluyendo salarios mínimos.

Está vigente a partir del año de 1966.

La cantidad que arroje el 1% no lo refleja la nómina pero lo encontramos en la declaración mensual de los enteros que se deben hacer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficina Federal de Hacienda que corresponda de acuerdo a la ubicación de la empresa, por medio de este dato nos podemos dar cuenta del monto de los salarios pagados aún sin contar con las nóminas.

3.--La Cuota del Seguro Social.--Esta aparece como deducción dentro del renglón de cada trabajador en la nómina, y su integración se ha planteado en forma amplia en párrafos anteriores.

La verificación de estos tres puntos descritos se puede llevar a cabo mediante una de las técnicas de auditoría conocida como Pruebas Globales, descritas ya en el punto II.135 de este trabajo.

El Control Interno.--Una vez más hacemos mención a esta parte de la auditoría que conforma la norma de "Ejecución de Trabajo" en la que se establece la importancia de estudiar el control interno, ya que con base -

en ésta, se puede planear como se va a trabajar así como integrar el cuestionario respectivo.

En el punto II.223 de este estudio se formula un cuestionario del Control Interno sobre Nóminas.

Desarrollo de la Auditoría.--Una vez resuelto este cuestionario, estamos en condiciones de establecer si las políticas de la empresa en cuanto a nóminas es adecuada o no, o si esas políticas se llevan o no a cabo.

Procedimientos de Auditoría.--Los procedimientos de auditoría no son otra cosa que la combinación de las técnicas de auditoría, técnicas que el auditor al llevar a cabo su examen pone en juego según su criterio y experiencia.

Las Técnicas de Auditoría se dividen en:

1.--Técnicas aplicables a elementos internos de la contabilidad como son:

- Libros y registros de contabilidad
- Auxiliares de contabilidad
- Actas, escrituras, recibos, nóminas y en general toda la documentación relativa a la empresa.

2.--Técnicas aplicables a elementos externos de la contabilidad como son:

- Proveedores
- Clientes
- Acreedores Hipotecarios
- Gobierno, etc.

Para llevar a cabo el desarrollo de una auditoría de nómina, las técnicas a aplicar son obviamente las primeras, en el punto II.21 de este trabajo exponemos los procedimientos aplicables en términos generales sobre este tipo de auditorías para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley del Seguro Social.

A continuación vamos a exponer los principales puntos que se deben revisar en una auditoría de nóminas, exposición que se hace en forma enunciativa pero no limitativa, y que a diferencia de lo expuesto en el punto II.21 establece con más detalle y análisis lo que se debe examinar en forma específica en el punto II.212.

II.245.--Principales puntos a Revisar en estas Auditorías.

1.--Verificar que las nóminas reúnan todos los requisitos que, para el efecto, se establecen en relación a toda clase de trabajadores como son los de planta, eventuales, a comisión, etc.

2.--En casos en que el control interno no sea lo suficientemente satisfactorio como para llevar a cabo una revisión detallada, se puede hacer uso de la declaración anual por impuestos sobre productos del trabajo, en donde además de checar las cantidades que nos arrojen las cuentas de sueldos y salarios, se pueda comprobar esas cantidades con la columna del Infonavit de acuerdo al porcentaje que se debe retener por este concepto.

3.-Revisar y hacer los cálculos globales de las cuentas de Labor Directa, Labor Indirecta (gastos indirectos de fabricación) gastos de venta y gastos de administración en relación a sueldos y salarios para comprobar lo pagado al Instituto por este concepto.

4.-Tener presente lo que establece el artículo 12 de la Ley del Seguro Social en relación al artículo 47 de la misma.

5.-Valerse de las liquidaciones de cuotas al Seguro Social en donde además de observar la fecha de pago podemos comprobar la cotización hecha en relación a otras cuentas como son; el grado de riesgo de la empresa y el seguro de guarderías en vigor a partir del mes de Enero del año en curso (1974).

6.-En los casos en que al hacer el exámen se encuentren trabajadores con ingresos variables, habrá de determinar a qué grupo debe cotizar este o estos trabajadores mediante el siguiente mecanismo;

Se sumarán las percepciones de tipo variable que haya tenido el trabajador durante el año inmediato anterior, se divide esa cantidad entre el número de días trabajados, el resultado se deberá sumar al salario base de su percepción en el año que se está examinando lo que viene a dar el salario diario total, y por lo mismo, el grupo en el que deberá cotizar.

7.-Las cédulas de auditoría que procedan en relación a los problemas de conciliaciones de sueldos, de omisiones en el importe de las cuotas en forma total o parcial o por falta de inscripción del trabajador cédulas de información acerca del seguro de cualquier tipo de prestación, las equivocaciones como cambio de grupo por aumento de salario etc. deberán hacerse conforme a las características especiales de la empresa en cuestión, es por esto que en este trabajo no se ejemplifica ninguna forma ya que es un trabajo de subjetividad por parte del auditor.

8.-Hacer corrección de cualquier error en relación a la cuota anual que deben cumplir las sociedades según lo estipulado en el reglamento respectivo de acuerdo al régimen al que están sujetas.

9.-Las cédulas que haya elaborado el auditor, deberán ser complementadas con el informe en el cual se establecieron las causas principales de los errores o equivocaciones, con lo cual la empresa podrá normalizar su situación ya que a ésta se le hará de su conocimiento por escrito (copia del informe) de la situación que prevalece en la misma.

10.-Dentro del exámen, el auditor puede detectar el caso en el que existan trabajadores que no hayan sido dados de alta, caso en el que el auditor procederá a hacerlo pero tomando en cuenta la fecha de ingreso de ese trabajador a la empresa.

Cuando el trabajador haya sido dado de alta extemporáneamente, el auditor deberá verificar esta situación.

11.-Tomar en cuenta los aumentos de salario habidos durante el período de revisión que puede ser mensual, semestral o anual, revisando a la vez los libros en los renglones respectivos a estas cuentas.

12.-Los auditores del Instituto Mexicano del Seguro Social por otra parte, al contar con un departamento de Informática que es el que elabora un listado que contiene todos los datos requeridos en relación a la em-

prasa que se va a inspeccionar, tienen de esta forma conocimientos valiosísimos acerca de la misma, antes de que ésta se los facilite, lo que les da una idea aproximada de la clase de información que deben obtener de manera que es más fácil detectar cualquier alteración o error.

13.-Comprobar los saldos arrojados en las cuentas analizadas, para saber si son los correctos de manera que se pueda tener confianza en esos datos para poder llevar a cabo la investigación.

14.-Si el auditor al llevar a cabo su exámen, se da cuenta de que existen uno o varios trabajadores que han sido dados de alta con toda oportunidad pero su grupo de cotización no es el correcto, deberá corregirlo, pero debe tener cuidado en los casos de trabajadores cuyos ingresos son variables y además tomar en cuenta el plazo que tienen las empresas para inscribir al trabajador dentro del grupo correspondiente, ya sea por aumento de salario, caso en el cual hay cinco días hábiles de plazo cuando los empleados no excedan de 100, pues de exceder, habrá hasta 30 días para dar el aviso correspondiente.

Caso especial es el de los trabajadores con ingresos variables cuyo aviso se hará en el mes de Enero.

15.-Para la comprobación que nos arroje la revisión por mes de los saldos, o por año, de las cuentas que sean afectadas por pagos de sueldos y salarios, deberán chequearse también las nóminas para ver si concuerdan pudiendo hacer uso de expedientes de personal, tarjetas de control de tiempo, etc.

16.-En relación a las horas extras, se debe tener cuidado con el criterio que sustenta la Ley Federal del Trabajo y del reglamento de afiliación, criterios que son seguidos por el Instituto según la situación que proceda de acuerdo al artículo 32 de la Ley inciso f.

17.-Los datos que nos arrojen las cuentas relativas a gastos por conceptos de sueldos y salarios, pueden ser comprobados también mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta, teniendo cuidado de considerar las gratificaciones, compensaciones etc., y de restar gastos que no tengan relación directa a los sueldos con lo cual quedarán cuadradas las cantidades, o en su defecto, llevar a cabo una conciliación completa de sueldos y salarios.

18.-En relación al listado que proporciona el Instituto por medio de su departamento de Informática a las autoridades, encontramos que su revisión debe enfocarse básicamente hacia las nóminas de la empresa en cuestión, ya sean la o las anteriores según el alcance del exámen, o las actuales, para lo cual deberán elaborarse cédulas que estén de acuerdo a los datos requeridos a anotar en las mismas, esos datos son básicamente;

- 1.-Nombre del Asegurado
- 2.-Número de Afiliación
- 3.-Fecha de Ingreso
- 4.-Salario Diario
- 5.-Grupo de Cotización

Con base en estos cinco puntos se podrán hacer las correcciones que

afecten a cualquiera de los mismos, tomando como referencia principal, los artículos relativos a este tipo de problemas en el reglamento de afiliación.

19.-Para determinar cualquier dato referente a la verificación de las cuentas de sueldos y salarios, es menester obtener información tal como organización de la empresa, revisar el contrato colectivo de trabajo, etc. de donde podremos obtener datos tales como jornadas de trabajo, tabulador de sueldos, condiciones de trabajo, categorías, etc.

20.-No se deben olvidar las disposiciones legales en cuanto al Acta que se debe formular al final de la auditoría que por otro lado, al ser diseñada por el propio instituto, prestan toda clase de facilidades al momento de ser llenadas, ya que el artículo 16 Constitucional exige esta disposición que se deberá cumplir estando presentes dos testigos para que la auditoría tenga validez.

Un modelo de acta, más o menos apegado a la generalidad de las necesidades en este tipo de auditorías, lo podemos ver en el punto II.214 de este trabajo.

II.25.-CUESTIONARIO SOBRE PATRONES, TRABAJADORES Y CUOTAS.

Dentro de los procedimientos de auditoría encontramos que una de las herramientas más útiles con que cuenta el auditor, está en estudiar el control interno de la empresa, para lo cual existen básicamente tres métodos:

- 1.-Método Gráfico
- 2.-Método Descriptivo
- 3.-Método por Cuestionarios

La práctica generalizada en relación a la aplicación de estos tres métodos se inclina a favor del tercero, es decir del método por cuestionarios debido a que refleja de una manera más cómoda y efectiva la situación de la empresa.

Este método consiste en formular preguntas acerca del departamento área contable que se va a examinar, las que deberán dirigirse a personas autorizadas, por esto se entiende no solo que deban ser las responsables del departamento en cuestión o área de que se trate, sino que, deberán ser personas que conozcan la situación para que sus respuestas sean confiables, aún en los casos de cuestionarios en los que la respuesta solo sea un sí o un no.

Debe tenerse cuidado entre lo que significa un cuestionario para control interno y el cuestionario de procedimientos a seguir en la auditoría ya que el primero nos dice lo que tenemos que saber y el segundo lo que debemos aplicar a nuestro examen, caso en el que el auditor deberá responder a las preguntas.

A continuación vamos a exponer en forma somera los cuestionarios mencionados debido a que, en el transcurso del trabajo ya se han tocado de una u otra forma los matices que éstos deben contener.

II.251.-Cuestionario Sobre Patronos.

1.-Se tiene cuidado en comprobar que el patron se encuentra debidamente clasificado en la clase y riesgo en que cotiza?

2.-Se han observado las disposiciones del artículo 12 de la Ley del Seguro Social, en cuanto a lo que se refiere a la relación laboral?

3.-Se tiene cuidado en los casos en que el patron debe considerarse como patron solidario o como patron sustituto de acuerdo a los reglamentos y las leyes aplicables al caso, tomando en cuenta fechas de responsabilidad para uno y otro caso?

4.-Se estipula si los trabajadores son de planta, eventuales, de obra determinada, etc. para poder establecer si el patron debe estar inscrito en el régimen del seguro social obligatorio, o en el de trabajadores eventuales?

5.-La Ley señala las obligaciones del patron en relación a la inscripción y modificación de salarios, en cuanto a esto, Se tiene cuidado en cuanto a los planes para poder efectuar los trámites que que oedan, como lo señala el reglamento respectivo?

6.-Se tiene cuidado de evitar situaciones en las que se presente la obligación que tiene el patron de enterar las cuotas de algún trabajador que esté dado de baja, pero que no haya dado aviso al Instituto?

7.-Se pone atención en los casos de liquidación al Instituto por concepto de cuotas, de que las personas que se listan allí es tén correctamente clasificadas para evitar requerimientos por parte del Instituto?

8.-Se tienen presentes las obligaciones que en forma general establece el artículo 19 de la Ley del Seguro Social para los patronos, tales como avisos de bajas, de altas, de modificación, de inscripción de clausuras, sustituciones, etc.?

9.-Se tiene presente que el pago de las cuotas del Seguro Social no solo es obligatorio para trabajadores de empresas comerciales o industriales, sino tambien le deben hacer otras como por ejemplo las sociedades cooperativas de consumo?

10.-Se tiene cuidado de que cuando la empresa se liquida o extinga por alguna razón, deberá seguir cubriendo las cuotas obrero-patronales al Instituto mientras no le comunique esta situación al mismo.

11.-Se tiene presente que en casos tales como salarios variables de algun trabajador, se debe tener cuidado en que la clasificación que se le haga dentro del grupo a cotizar sea la correcta de acuerdo a cálculos que para el efecto se señalan en la Ley en relación a la variabilidad del salario?

12.-Se tiene presente que la Ley señala la prescripción en relación a enterar las cuotas vencidas según el artículo 277?

13.-Se tiene cuidado que cuando existan trabajadores -

eventuales o temporales se debe verificar si están o no inscritos al régimen del Seguro Social según el reglamento respectivo?

II.252.-Cuestionario sobre Trabajadores

1.-Se observan las disposiciones que establecen el hecho de que después de determinado número de días en que se encuentra trabajando el obrero o empleado debe afiliarse, con lo cual queda automáticamente aceptado en la empresa?

2.-Se verifica cuando los trabajadores de empresas particulares tales como; personal de escuelas, de sociedades cooperativas, de asociaciones etc., deben ser asignados al régimen del seguro social - que proceda?

3.-Hay verificación acerca de si algunas de las personas que trabajan en la dirección de la empresa, no desempeñan otros puestos dentro de la misma devengando un salario?

4.-De acuerdo a los incisos anteriores se tiene presente la revisión de las condiciones en que prestan sus servicios tanto obreros, empleados como profesionistas?

5.-Se determina si existen en la empresa salarios mínimos profesionales, y se chequea si estos están de acuerdo a la rama industrial o comercial en que está clasificada la empresa y así determinar si cumple con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo?.

II.253.-Cuestionario Sobre Cuotas.

1.-Existen trabajadores aprendices en la empresa?, de ser así como los considera la misma para efectos del Seguro Social

2.-En casos de ausencias de los trabajadores por enfermedad temporal, se comprueban la o las incapacidades médicas?

3.-De ser así, estas incapacidades son presentadas a la empresa con toda oportunidad?

4.-Se tiene cuidado de que cuando el trabajador tiene dos empleos, no se le descuenta doble cuota? ya que ésta deberá descontarse por separado

5.-Se integra el salario de cada uno de los empleados y obreros en cuanto a los conceptos que lo forman, para poder verificar si está bien clasificado dentro del grupo de cotización?

6.-Se chequean las sumas y verifica que las cantidades que señala la liquidación bimestral al Seguro Social para evitarse diferencias posteriores?

7.-El dueño de la empresa es también de otras?, de ser así, se deberá cotizar por separado aún en el caso de que estas empresas se encuentren situadas dentro de la misma clase y riesgo.

8.-Las cuotas del Seguro Social han sido pagadas con tiempo o han sido extemporáneas?

De ser así, recuerdése la obligación de enterar las cuotas por este concepto dentro de los quince días siguientes al mes inmediato anterior.

9.-Se tiene cuidado en lo relativo a las horas extras trabajadas efectivamente? ya que cuando el horario establecido por el contrato de trabajo ya sea individual o colectivo determine un número concreto de horas como jornada, si el obrero o empleado trabaja más de ese tiempo ya se habrá de considerar como tiempo extraordinario según la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social (Art. 32 inciso f.)

10.-A los administradores o gerentes se les tiene en el régimen del Seguro Social? de ser así, porqué?
De no ser así, porqué?

C O N C L U S I O N E S .

I.-Como hemos visto a través de este trabajo, ha habido en el transcurso del tiempo por parte de la humanidad la conciencia de sentir una garantía para su existencia y la de los suyos.

Se le han dado diversos nombres a los sistemas, medios y regímenes que se han tratado de establecer con ese fin, sin embargo, todos tienen la misma finalidad, o sea la de la Seguridad Social, en la era en que estamos viviendo se siente más esa necesidad.

Se ha dicho y con mucha razón por parte de algunos escritores, que la mejor época para vivir que ha tenido el hombre es la presente, afirmación con la que estoy de acuerdo debido a que es en el siglo XX cuando ha habido mayores progresos en todos los órdenes.

Es decir, se tienen hoy en día una serie de satisfactores materiales que hacen más efectiva y larga la existencia del hombre, además de tener al alcance prácticamente todas las clases sociales servicios relacionados con conocimientos científicos y culturales (Métodos, técnicas, material escrito, etc.), todo esto debido a la preocupación del hombre por procurar su supervivencia ligado al interés de lucro, que tiene todo descubrimiento o invento.

Estas necesidades a que hacemos referencia son de orden colectivo, no individual, y ese es en realidad el problema debido a que todo humano por el hecho de serlo tiene en su haber derechos y obligaciones lo que propicia que todo mundo se sienta con derechos aún cuando no los tenga si siente la necesidad de algo que no puede alcanzar (esto incluye también a las naciones) y que se manifiestan en actos delictuosos y frustraciones, a satisfacerlos por cualquier medio.

De entre estos grandes problemas tenemos el mayor: La Explosión Demográfica, ya que ésta es la que trae consigo esas necesidades y calamidades que se deben afrontar y tratar de resolver, necesidades que parecen incontenibles e insuperables, si no se toman las medidas a tiempo.

Es por todo esto que ahora es cuando la Seguridad Social debe incrementarse, debe proyectarse a las masas centrales pero con sentido de So

guridad y Justicia Social para que éstas estén dispuestas a cooperar.

Ya existen Sociedades Internacionales de Seguridad Social cuyo objetivo es el de establecer una hermandad entre las naciones con sentido de cooperación y ayuda mutua, a mi modo de ver, ése es el camino a seguir para que con la cooperación de los pueblos del mundo, pueda haber garantías hacia las generaciones futuras que van irremediablemente hacia dos caminos dependiendo de lo que la Seguridad Social logre hacer, mediante las medidas que crea razonables y que a mi modo de ver deben ser de tipo positivo, es decir, de tipo legal, esos caminos a que nos referimos son:

- 1.-La Destrucción total de la Humanidad
- 2.-La Conquista Espacial y por lo mismo la Supervivencia del Hombre.

II.-En cuanto a la situación en nuestro país, tenemos que la Ley del Seguro Social impone un régimen que beneficia a todos los sectores de la población, incluyendo a las clases altas a las que supuestamente les es indiferente ya que se supone que ni las beneficia ni las perjudica, pero la verdad es que al permitir este régimen la redistribución del ingreso, necesariamente tiene que afectar toda la estructura financiera del país.

En base a la investigación que he llevado a cabo de este tema, - puedo asegurar que la implantación del Seguro Social en México, vino a - impulsar definitivamente la economía del país.

Es así como vemos que existen Centros de Seguridad Social, Centros de Adiestramiento Técnico, Centros de Capacitación para el Trabajo; Centros Deportivos, Espectáculos Teatrales, Centros Vacacionales etc. que se encuentra en toda la República debido a que la Administración del Seguro Social ha establecido en función de los recursos que obtiene de las cuotas a que están obligados sus afiliados.

Todo esto propicia que existan más fuentes de trabajo y de superación personal al alcance de la Sociedad en General.

III.-Auditorías Anuales.

En el aspecto de la auditoría practicada por el Instituto a sus Afiliados, pienso que se deberían establecer las medidas adoptadas por las diferentes leyes (según el caso específico) en -

cuanto a la obligación que tienen las empresas de practicar una auditoría de tipo anual con su respectivo dictámen.

Esto traería como consecuencia que las empresas tuviesen más cuidado en cumplir con sus obligaciones hacia el régimen del Seguro Social y consecuentemente, con el transcurso de los años se sentiría mayor control en todos los órdenes y aspectos que cubre dicha ley, además de que, las personas relacionadas con la materia contable profesionistas o no, tendrían una conciencia de mayor responsabilidad y preocupación por conocer y cumplir con las disposiciones que al respecto establece la misma a sus afiliados.

IV.-En cuanto al trabajo que he desarrollado debo aclarar que los puntos tocados en el mismo han sido de una manera somera y generalizada, ya que el abordar un tema de esta naturaleza en forma completa, equivaldría a hacer investigaciones no solo en el campo de la Seguridad Social, de la Auditoría, etc., sino hacer relación también a políticas de gobiernos socialistas, comunistas y capitalistas principalmente.

Sin embargo, mis objetivos al enfocar esta área son los de aportar aunque sea algunas ideas que puedan servir de guía y orientación en el amplio campo que constituye la Auditoría relacionada con la Seguridad Social.

B I B L I O G R A F I A .

Las Bases de la Seguridad Social	Beveridge William Henry (Versión al Español de Teodoro Ortiz)
Revistas "Seguridad y Solidaridad Social"	Instituto Mexicano del Seguro Social
Principios Básicos de Auditoría	Arthur W. Holmes
El Control Interno en los Negocios	Joaquín Gómez Morfin
La Auditoría Administrativa	José Antonio Fernández Arena
Normas y Procedimientos de Auditoría	Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
Apuntes de Auditoría	Daniel Alvarez Ramírez

Ley del Seguro Social

Ley Federal del Trabajo

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Código Fiscal de la Federación